



REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

TRABAJO DE GRADO

PARA LA OBTENCIÓN AL TÍTULO DE:

Economista con Mención en Economía Empresarial y Negocios

TEMA:

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE
TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL
ECUADOR"**

AUTORA:

Melissa Alejandra Palma Tazán

TUTORES:

Econ. Olmedo Farfán

Econ. Jorge Coca

OCTUBRE 2016

GUAYAQUIL – ECUADOR



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

AGRADECIMIENTOS

A Dios principalmente, por darme salud, trabajo y las fuerzas necesarias desde muy joven para salir adelante.

A mis padres y mi hermana, por ser mi apoyo moral en todas las etapas de mi vida, por sus valiosos consejos y enseñanzas.

A novio, por su gran paciencia y amor único, por ser mi guía, ejemplo, mi apoyo constante y motivarme en todo desde el día que lo conocí.

A mis tutores de tesis, que bajo su dirección basada en sus experiencias y conocimientos pude desarrollar el presente documento.

A la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, que durante mi vida universitaria me supo acoger en sus salones llenos de conocimiento.

MELISSA ALEJANDRA PALMA TAZÁN



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de titulación a mi mamá por estar cada día de mi vida junto a mí, por sus consejos llenos de amor, preocupación y por su motivación constante, que me permitió terminar el presente trabajo.

MELISSA ALEJANDRA PALMA TAZÁN



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

La Responsabilidad de este trabajo de investigación,
como sus resultados y recomendaciones,
pertenece exclusivamente al autor.

Melissa Alejandra Palma Tazán
FIRMA

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Contenido

I. RESUMEN.....	1
II. ABSTRACT	2
III. INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES	4
SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	7
OBJETIVO GENERAL.....	8
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
HIPÓTESIS	8
1 CAPÍTULO 1.....	9
1.1 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	9
1.1.1 Actualidad del Sistema Tributario Ecuatoriano	9
1.1.2 Evasión fiscal	9
1.1.3 Causas de la Evasión Fiscal del Ecuador	11
1.1.4 Formas de evasión fiscal, aplicadas por los contribuyentes	12
1.1.5 Medidas de control para la evasión fiscal.....	13
1.1.6 Evasión fiscal a nivel internacional	14
1.1.7 Los precios de transferencia	16
1.1.8 Las partes relacionadas.....	17
1.1.9 Características de las operaciones.....	17
1.1.10 Principio de Plena Competencia	18
1.1.11 Evolución Precio de Transferencia en la legislación ecuatoriana.....	19
1.2 MARCO REFERENCIAL.....	20
1.2.1 Comportamiento y Evolución de la Industria Atunera a Nivel Local.....	20
1.2.2 Comportamiento y Evolución de la Industria Atunera a Nivel Mundial...	22
1.3 MARCO LEGAL	25
1.4 MARCO CONCEPTUAL	27
1.4.1 Diseño de Investigación.....	30
1.4.2 Tipo de Estudio.....	31

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

1.4.3	<i>Enfoque de la Investigación</i>	31
1.4.4	<i>Descripción de métodos de Precios de Transferencia aplicables al sector atunero</i>	32
1.5	MÉTODO ESTADÍSTICO EMPLEADO PARA PROCESAR Y CUANTIFICAR LOS DATOS	35
1.5.1	<i>Técnica e instrumento para la recolección de datos</i>	36
2	CAPÍTULO 2	37
2.1	ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	37
2.1.1	<i>Historia</i>	37
2.1.2	<i>Estructura Organizacional y Societaria</i>	38
2.1.3	<i>Líneas de Negocio y Productos</i>	41
2.1.4	<i>Conservas de atún</i>	42
2.1.5	<i>Lomos y tunidos</i>	44
2.1.6	<i>Desperdicio</i>	46
2.1.7	<i>Servicios portuarios</i>	46
3	CAPÍTULO 3	48
3.1	CASO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA.....	48
3.1.1	<i>Metodología TNMM</i>	51
3.1.2	<i>Resultados del Análisis TNMM</i>	57
3.1.3	<i>Conclusión TNMM</i>	58
4	CONCLUSIONES	59
5	RECOMENDACIONES	60
6	BIBLIOGRAFIA	61
7	ANEXOS	63

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Índice de Tablas

Tabla 1. Información Financiera sin manipulación de Precios de Transferencia	5
Tabla 2. Información Financiera con manipulación de Precios de Transferencia. Fuente: Autora.....	6
Tabla 3: Presupuesto General del Estado. Fuente: Ministerio de Finanzas	11
Tabla 4: Carga Tributaria efectiva y potencia en Latinoamérica Promedio 2007-2008 (en porcentajes del PIB) (Cifras en millones de dolares). Fuente: CEPAL, 2010.....	15
Tabla 5. Estimación de la evasión tributaria de países en Latinoamérica. Fuente: CEPAL, 2010.....	15
Tabla 6: Comparación de la evasión fiscal. Fuente: SII, SUNAT,DIAN, SRI, CEPAL, 2010	16
Tabla 7: Toneladas Métricas de Atún Extraídas en Pacífico Oriental, Ejercicio 2014 y 2015. Fuente: IATTC.....	23
Tabla 8: Reformas Tributarias en el Ecuador desde el año 2007.Fuente: Servicio de Rentas Internas	26
Tabla 9. Distribución de Personal, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.....	39
Tabla 10. Composición Accionaria, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.....	41
Tabla 11. Principales Formatos Ofrecidos. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.....	43
Tabla 12. Compañías Comparables Independientes. Fuente: U.S. Securities and Exchange Comission.....	53
Tabla 13. Resumen de los Resultados, Ejercicio 2015. Fuente: U.S. Securities and Exchange Comission.....	56
Tabla 14. Estado Financiero ATUNCORP, Ejercicio 2015. Fuente: Información de Atuncorp.	57
Tabla 15. Resumen de los Resultados del TNMM, Ejercicio 2015. Fuente: U.S. Securities and Exchange Comission.....	58



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Índice de Gráficos

Gráfico 1: Toneladas Extraídas. Fuente: CIAT	22
Gráfico 2: Toneladas de Atún Extraídas en Pacífico Oriental Ejercicio 2015. Fuente: IATTC	23
Gráfico 3. Estructura Organizacional, Ejercicio 2015. Fuente: Información Proporcionada por la Compañía.	40
Gráfico 4. Distribución de los Ingresos, Ejercicio 2015. Fuente: Información porporcionada por la Compañía.	42
Gráfico 5. Distribución Conservas - Por Cliente, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.	44
Gráfico 6. Distribución Lomos y Tunidos - Por Cliente, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.	45



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

I. RESUMEN

El presente trabajo de titulación denominado: "IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR" tiene como propósito convertirse en una guía de apoyo para las empresas del sector atunero y demás sectores productivos del Ecuador, que se encuentren inmersos en la aplicación de precios de transferencias, al mantener actividades comerciales con empresas relacionadas tanto a nivel local , como en el exterior.

Por esta razón, la presente investigación se ha dividido en tres partes, las cuales tienen como finalidad comprender en primera instancia sobre el tema de Precios de Transferencia, la problemática que ha llevado al Gobierno ecuatoriano para implementar una política de precios de transferencia que ayude a controlar posibles fraudes fiscales. Posteriormente, se indagarán acerca de teorías relacionadas con la evasión fiscal, las metodologías usadas en dicho sector, para respaldar teóricamente el proceso analítico que se llevara a cabo en la parte metodológica, tomando como muestra a la empresa ATUNCORP perteneciente a la industria atunera. Por esta razón, los resultados finales de la investigación permitirán establecer si dicha empresa cumple con la política de precios de transferencia, basada en el principio de plena competencia.

PALABRAS CLAVES: Precios de Transferencia, Partes Relacionadas, Principio de Plena Competencia, Sector Atunero, Políticas de Precios de Transferencia, Fraude Fiscal.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

II. ABSTRACT

This thesis called "IMPACT OF THE ENFORCEMENT OF PRICES OF TRANSFERS IN COMPANIES TUNA SECTOR OF ECUADOR" is intended to become a guide support for companies in the tuna industry and other productive sectors of Ecuador, who are involved in the application of transfer pricing, to maintain business activities with related companies both locally and abroad.

For this reason, this research has been divided into three parts, which are intended to understand in the first instance, the problem that has led the Ecuadorian government to implement a transfer pricing policy to help control possible tax fraud. Later, they inquire about theories related to tax evasion, the policy of transfer pricing and application methods to theoretically support the analytical process that will take place in the methodological part, taking as example the company ATUNCORP belonging to the tuna industry. For this reason, the final results of the investigation will allow to establish whether the company complies with transfer pricing policy based on the principle of full competition or arm's-length.

KEYWORDS:

Transfer Pricing Related Parties, arm's-length principle, Tuna Industry



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

III. INTRODUCCIÓN

La globalización ha hecho posible que muchas empresas multinacionales creen filiales, subsidiarias y establecimientos permanentes que les ayuden a cubrir su necesidad de expansión de negocio en diversos países, siendo una actividad permanente las operaciones comerciales que se susciten entre estas empresas consideradas como "relacionadas" o "asociadas".

En el Ecuador, las sociedades nacionales y grupos empresariales se han ido desarrollando de forma importante en el campo de acción comercial, permitiendo un ambiente de diversificación de su producción. Es claro que como una forma de reducir sus costos y maximizar sus niveles de rentabilidad, ciertos grupos empresariales de ámbito local e internacional se ha propuesto que las necesidades de las empresas denominadas "principales" sean suplidas por aquellas empresas denominadas "accesorias", ya sea de propiedad del mismo grupo o capitalizadas parcialmente por el mismo grupo, generando ciertos artificios para evadir impuestos (Bettinger Barrios, 2005).

Bajo este concepto, la administración tributaria del Ecuador, representada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), conoce que los precios de esas transacciones efectuadas entre partes relacionadas deben realizar a precio de mercado, haciendo una comparación con los precios que resultan de transacciones idénticas o comparables en el mismo país.

Por esta razón, considerando que el tema de precios de transferencia es extenso y complejo de comprender, se ha desarrollado un caso de estudio en el sector atunero del Ecuador, para evaluar la aplicación de las políticas de precios de transferencia, para establecer los parámetros y el cumplimiento del principio de plena competencia y no se atenta contra la recaudación fiscal del país.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Antecedentes

Uno de los principales causantes del crecimiento sostenido del comercio ha sido el comercio intercompañía; es decir, el comercio realizado entre las diferentes filiales de empresas multinacionales, las cuales poseen cadenas de producción y comercialización integradas internacionalmente, y gestionan sus recursos estratégicos y financieros desde una perspectiva mundial.

Como resultado de este incremento exponencial en las transacciones intercompañía, ha surgido en las diferentes autoridades fiscales la preocupación por verificar que las mismas han sido pactadas como entre partes independientes, es decir, si cumplen con el denominado principio arm's length, con el objeto de asegurar la fuente de renta nacional y evitar la transferencia de base imponible entre diferentes jurisdicciones a través de la manipulación de precios (Latapí Ramirez, 2003).

A modo de clarificar cómo funcionaría una manipulación de estas características, se puede considerar el siguiente ejemplo:

Una compañía ecuatoriana se dedica a la producción y exportación de un bien determinado, cuyo costo total por unidad es de USD 500 y que suele ser vendido en los mercados internacionales a entidades independientes en USD 1.500. Por cada producto vendido la compañía obtiene una ganancia de USD 1.000 (Ganancia = USD 1.500 - USD500), la cual es gravada a la tasa del 25% de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno (pagando entonces USD 250 de impuesto por unidad).

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Concepto	Ecuador
Venta	1,5
Costos y Gastos	500
Ganancia	1
Tasa de Impuesto	22%
Impuesto Pagado	220
Ganancia Después Impuesto	780

Tabla 1. Información Financiera sin manipulación de Precios de Transferencia

A los efectos de minimizar el pago de impuestos la empresa ecuatoriana podría establecer una compañía relacionada en un país de baja o nula tributación y triangular el producto a través de dicha compañía relacionada, vendiéndoselo a la misma al costo y obteniendo una ganancia nula por cada operación ($\text{USD } 500 - \text{USD } 500 = 0$), y por lo tanto no pagando impuesto alguno en Ecuador. La Compañía relacionada luego lo vendería al tercero independiente en condiciones normales, obteniendo una ganancia de USD 1.000 ($\text{USD } 1.500 - \text{USD } 500$) que estaría gravada a la tasa del país de baja o nula tributación, que podría ser 0%, y por lo tanto evitar el pago de impuesto a nivel de grupo económico. En los cuadros a continuación se comparan los dos esquemas anteriormente descritos.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Concepto	Ecuador	Cía. Relacionada	Nivel Grupo
Venta	500	1,5	2
Costos y Gastos	500	500	1
Ganancia	-	1	1
Tasa de Impuesto	22%	0%	0%
Impuesto Pagado	-	-	-
Ganancia Después Impuesto	-	1	1

**Tabla 2. Información Financiera con manipulación de Precios de Transferencia. Fuente:
Autora**

Bajo estas premisas, es importante hacer un análisis acerca de las políticas de precios de transferencia debido a su gran aporte en el control y disminución de la evasión fiscal, ya que tiene como objetivo evitar que las compañías relacionadas manipulen precios de bienes y servicios que alteren la base imponible sobre la cual pagan sus impuestos a la renta.

En pocas palabras esta política constituye una herramienta de apoyo para las entidades encargadas de la administración tributaria, para determinar los ingresos y gastos reales que establezcan una utilidad razonable para el cálculo de los impuestos que deben ser pagados al Estado y así evitar un posible escenario de fraude fiscal.

Sistematización del problema

¿Las empresas del sector atunero cumplen con las políticas de precios de transferencia y sus normativas implícitas?

¿Qué métodos se pueden aplicar a las empresas del sector atunero con el propósito de identificar la política de precios de transferencia?



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

¿La definición de un rango intercuartil de la rentabilidad del mercado atunero podría librar a este sector de posibles implicaciones en precios de transferencia?

Justificación del problema

La presente investigación tiene como propósito el proveer una nueva rama de aplicación para los conocimientos adquiridos en Economía la Economía, ya que el análisis de los precios de transferencias conlleva estudios analíticos de los estados financieros, determinación de indicadores financieros, determinación de riesgos financieros y análisis industriales.

Así mismo esta tesis servirá como una guía para las empresas del sector atunero para conocer cuáles son los métodos de precios de transferencias aplicables a su industria y además determinar cuál es la rentabilidad de mercado que deben obtener con sus partes relacionadas para no estar expuestos a glosas e implicaciones de precios de transferencias por parte de la Autoridad Tributaria.

En respaldo a lo anterior mencionado, esta investigación tiene como objetivo reforzar y contribuir la cultura tributaria de las empresas del sector atunero y mitigar la evasión fiscal, que son puntos en los cuales el actual gobierno del Ecuador ha socializado. Dado que los impuestos recaudados por la Administración Tributaria son el principal ingreso para financiar el presupuesto general del estado ecuatoriano, el cual se direcciona para diferentes campos entre ellos salud, educación, obras públicas y mantenimiento del aparato gubernamental del país.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Objetivo General

- Determinar un rango de rentabilidad en el sector atunero que cumpla con el Principio de Plena Competencia mediante la aplicación de la metodología de Precios de Transferencia para la Compañía Atuncorp.

Objetivos Específicos

- Analizar las políticas de precios de transferencias, sus normativas e implicaciones.
- Comprobar si las transacciones de la empresa atunera “Atuncorp” cumple con el principio de plena competencia.
- Analizar la rentabilidad del mercado atunero, mediante la aplicación del método TNMN como una medida de cálculo para obtener un rango intercuartil o de rentabilidad, que exima de implicaciones de precios de transferencias al sector.

Hipótesis

Analizar si la rentabilidad de Atuncorp (empresa elegida para caso práctico) cumple con el principio de plena competencia en sus transacciones con entidades relacionadas.

Variable dependiente: transacciones realizadas por la Compañía Atuncorp

Variable independiente: la normativa de precios de transferencia vigente en el Ecuador aplicada para encontrar el rango de rentabilidad del caso.

1 CAPÍTULO 1

1.1 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.1.1 Actualidad del Sistema Tributario Ecuatoriano

Cuando hablamos del sistema tributario se hace referencia al conjunto de tributos que pertenecen a un determinado país (Ruiz Chang, 2009), por tal razón, este sistema se adapta a las necesidades de uno, aplicando diferentes clases de evasión tributaria.

El sistema tributario en el Ecuador ha ido evolucionando en los últimos años de acuerdo a su orden normativo y su estructura funcional reflejando avances y mejoras en la mayoría de cuerpos normativos. Dichas normas deben ser establecidas como un instrumento para generar bienestar en la sociedad.

1.1.2 Evasión fiscal

Las economías mundiales se ven afectadas por diversos fenómenos entre los cuales, la evasión o elusión fiscal se convierte en un problema que pretende ser controlado por los entes estatales relacionados con la administración tributaria, de tal forma que su impacto no perjudique a los ingresos del Estado y por ende exista una contrapartida en la sociedad. Es importante destacar que los Gobiernos tienen diversas fuentes de financiamiento para la ejecución de su inversión pública (Horst, 2010); y entre esas, los impuestos corresponden a una de las más importantes.

Analizando la figura de la evasión tributaria como tal, esta representa un acto ilícito que consiste en el impago voluntario de los impuestos exigidos por la Ley General del Estado (Arias & Márquez, 2005). Debido a su actividad ilícita se convierte en un delito, el cual es



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

penado por la ley. Las causas que hayan llevado a la manifestación de este problema, no están bien claras ya que es un fenómeno de afección cultural; es decir, que tiene que ver con la cultura tributaria de los contribuyentes y la visión que tiene la sociedad en relación al pago de sus impuestos versus la realidad del país.

Es claro que la manifestación de este problema tiene su impacto en la sociedad ecuatoriana, específicamente en el aspecto económico (Horst, 2010), ya que el desarrollo de esta problemática podría tener los siguientes efectos:

- Reducción de los ingresos del Estado, debido que la evasión tributaria en el Ecuador representa alrededor de \$ 3.000 millones anuales.
- Necesidad del Estado en la adquisición de préstamos extranjeros para el financiamiento de proyectos gubernamentales; por ejemplo préstamos a entidades internacionales como el Banco Mundial para cubrir déficits, lo que representa mayor endeudamiento estatal.
- Incremento de tasas impositivas, para cubrir déficits fiscales.
- Baja inversión pública, especialmente para infraestructura obras sociales.
- Malestar de los contribuyentes que si cumplen con el pago de sus impuestos.

En el caso del Estado ecuatoriano, además de los ingresos de origen tributarios, existen otras fuentes de ingreso estatal, como los ingresos petroleros, no petroleros y el superávit generado por las empresas del sector público. De acuerdo a datos del Ministerio de Finanzas de

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Ecuador, los tributos constituyen la principal fuente de ingreso estatal, teniendo una gran participación en el PIB, para lo cual es el Estado quien tiene la autoridad de recaudar valores sobre la renta o uso de la renta de los ciudadanos.

Grupo Ingresos	Monto USD	Participación
Impuestos	5,489,701,480.00	51.9%
Financiamiento público	5,858,287,756.49	19.6%
Transferencias y donaciones corrientes	4,807,269,231.00	16.1%
Tasas y contribuciones	1,780,008,793.44	6.0%
Ventas anticipadas	750,000,000.00	2.5%
Transferencias y donaciones de capital e inversión	633,952,933.40	2.1%
Rentas de inversiones y multas	344,234,795.46	1.2%
Venta de bienes y servicios e ingresos operativos	81,914,065.00	0.3%
Otros ingresos	56,826,250.82	0.2%
Venta de activos no financieros	39,615,818.84	0.1%
Cuentas pendientes por pagar	13,727,416.00	0.0%
Recuperación de inversiones	4,559,780.34	0.0%
Total	29,860,098,320.79	100.0%

Tabla 3: Presupuesto General del Estado. Fuente: Ministerio de Finanzas

1.1.3 Causas de la Evasión Fiscal del Ecuador

Entre los principales fenómenos que afectan a los sistemas tributarios y su recaudación fiscal, se puede mencionar a la "evasión fiscal", interpretada por la actitud impaga voluntaria por



"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

parte de los contribuyentes. Es así como esta acción de evasión fiscal, genera “deterioro en los ingresos del gobierno, perjudica la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos, la evasión invalida las propiedades de neutralidad económica de las estructuras tributarias, provocando una asignación ineficiente de recursos”. (Reyes, 2005)

Entre las principales causas de la evasión tributaria se establecen las siguientes:

- El modelo tradicional y sus extensiones.
- Restricciones morales de los contribuyentes.
- Falta de conciencia por parte de los contribuyentes.
- Relación de intercambio, ya que el contribuyente siente que no recibe una compensación adecuada por el pago que realiza de sus impuestos.
 - Falta de educación de la población.
 - Sistema tributario poco transparente.

1.1.4 Formas de evasión fiscal, aplicadas por los contribuyentes

Con el paso del tiempo los contribuyentes han desarrollado diversas formas para evadir el pago de impuestos al Estado; entre las formas de evasión fiscal aplicadas se pueden citar las siguientes:

- Informalidad, puesto que cuando un negocio no se legaliza y no declara, no puede establecer con precisión la utilidad que se obtiene de su actividad económica.
- Omisión de la declaración, consiste en la no presentación de las declaraciones de sus impuestos, infringiendo la ley de régimen tributario y afectando a los ingresos estatales.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

- Aumento de gastos y costos deducibles, que consiste en aumentarlos con la finalidad de disminuir la utilidad antes de impuestos.
- Falsificación y duplicación de facturas, para poder sustentar costos y gastos inexistente, o en su defecto sobrefacturan los gastos (Paz Yanastacio, 2007).
- Maquillaje contable, consiste en modificar los costos y gastos, inflándolos.
- Cargar gastos personales a gastos de la empresa o negocio, con el propósito de disminuir la utilidad antes de impuestos.

1.1.5 Medidas de control para la evasión fiscal

La Administración Tributaria también ha desarrollado mecanismos o medidas que promuevan el cumplimiento voluntario de la ciudadanía en el pago de sus impuestos, los cuales corresponden a la efectividad de su acción fiscalizadora, la agilidad del orden tributario, la aceptación de los sistemas impositivos por parte de los contribuyentes y la aplicación de sanciones adecuadas. En relación al control tributario, se exponen las siguientes medidas:

- Controles de carácter masivo.
- Controles selectivos, en base a criterios específicos que determinan un riesgo de incumplimiento.
- Sistema de factura y de fedatarios.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

- Controles Selectivos: Auditorias tributarias y cruces específicos de información.
- Acciones dirigidas a la recuperación forzosa de obligaciones tributarias no declaradas o no pagas voluntariamente en los periodos de tiempo que estipula la Ley.

1.1.6 Evasión fiscal a nivel internacional

En el año 2010, la Comisión Económica para Latino América y el Caribe (CEPAL) emitió un informe donde se evaluaban índices de evasión tributaria y equidad en América Latina, a continuación se presentarán los resultados más relevantes de este informe:

Respecto a la evasión tributaria, es posible destacar un factor común que se manifiesta en diversos países latinoamericanos, debido principalmente a que el nivel de recaudación no ha sido lo suficientemente eficiente para el financiamiento del gasto social, es decir que posiblemente los casos de corrupción han hecho que la ciudadanía y en especial los contribuyentes desconfíen del destino de sus impuestos.

Así mismo, la estructura tributaria ha estado sesgada a la imposición directa; es decir que hay brechas o aspectos difíciles de controlar, y estas falencias son utilizadas por ciertos contribuyentes para incumplir con el pago de sus impuestos. Con lo cual, concluimos que el grado de evasión se ha mantenido como consecuencia de una débil normativa legal que sancione severamente este hecho ilícito. La siguiente tabla muestra la carga tributaria efectiva y potencial en los países de América Latina evaluados en dicho estudio, clasificada en 3 grupos:

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

País	Carga tributaria efectiva	Carga tributaria potencial	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
	(a)	(b)	(a)-(b)	(a)/(b)
GRUPO 1				
Brasil	35,1	22,8	12,3	1,54
Argentina	29,9	24,3	5,5	1,23
Uruguay	23,2	23,5	-0,3	0,99
Costa Rica	22,8	23,2	-0,4	0,98
GRUPO 2				
Chile	21,1	24,8	-3,7	0,85
Honduras	16,7	18,1	-1,4	0,92
Nicaragua	21,9	16,9	5,0	1,30
Panamá	16,5	23,0	-6,5	0,72
Colombia	15,6	21,1	-5,5	0,74
Perú	17,3	21,6	-4,3	0,80
Bolivia	20,9	18,6	2,3	1,12
Venezuela	15,6	23,9	-8,3	0,65
El Salvador	14,8	20,6	-5,8	0,72
GRUPO 3				
Paraguay	13,2	18,8	-5,6	0,70
México	9,8	24,4	-14,6	0,40
Ecuador	15,4	21,7	-6,3	0,71
Guatemala	12,0	20,0	-8,1	0,60
Rep. Dominicana	15,5	20,7	-5,2	0,75
Haití	9,9	12,6	-2,8	0,78
Promedio ALC	18,3	21,1	-2,8	0,87

Tabla 4: Carga Tributaria efectiva y potencia en Latinoamérica Promedio 2007-2008 (en porcentajes del PIB) (Cifras en millones de dólares). Fuente: CEPAL, 2010.

En ciertos casos la evasión no pudo ser estimada por separado, es decir, uno para empresas y otro para personas, por existencia de ingresos mixtos. Los resultados fueron los siguientes:

País y Año	Presión Tributaria	Recaudación Teórica	Recaudación Efectiva	Brecha a/	Tasa de Evasión b/	Brecha / Recaudación Tributaria Total
	(en porcentajes del PIB)					
	1	2	3	4	5	6
Argentina (2005)	27,2	11,3	5,7	5,6	49,7%	20,6%
Chile (2003)	18,8	8,1	4,3	3,8	47,4%	20,4%
El Salvador (2005) c/	14,2	7,0	3,8	3,1	45,3%	22,2%
Ecuador (2005)	14,9	8,6	3,1	5,5	63,8%	36,8%
Guatemala (2006)	12,1	8,7	3,1	5,5	63,7%	45,8%
Perú (2006)	16,7	11,9	6,1	5,8	48,5%	34,7%
México (2004)	10,3	7,0	4,1	2,9	41,6%	28,5%

Tabla 5. Estimación de la evasión tributaria de países en Latinoamérica. Fuente: CEPAL, 2010

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

De acuerdo a las cifras presentadas por la CEPAL, era evidente que hasta el 2008, el índice de evasión fiscal en Latinoamérica fluctuaba entre 50% en promedio, teniendo en ese entonces a Ecuador y Guatemala con cifras superiores al 60%. En estudios previos al caso, los indicadores de evasión fiscal de algunos países han disminuido tal y como se presenta a continuación:

País	Antes del 2009	Después del 2009
Ecuador	65%	45%
Chile	12%	18%
Perú	45%	39%
Colombia	36%	20%

Tabla 6: Comparación de la evasión fiscal. Fuente: SII, SUNAT, DIAN, SRI, CEPAL, 2010

1.1.7 Los precios de transferencia

Se puede definir el concepto “precios de transferencia”, como una política o conjunto de principios desarrollada por los Estados con el propósito de evitar el manejo artificial de precios entre entidades vinculadas o relacionadas, efectuado por un grupo multinacional o por una o más administraciones tributarias, que resulta, ya sea en perjuicio al fisco al pagar menos impuesto o por doble o múltiple imposición para el grupo multinacional (Prats, 2005).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define este concepto de manera más general como: "los precios a los cuales una empresa transfiere bienes tangibles o intangibles o presta servicios a empresas vinculada" (Barrios, 2005).



"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

En Ecuador, las regulaciones en materia de precios de transferencia, iniciaron con la modificación al artículo No. 91 del Código Tributario, sustituido por el Art. No. 4 de la Ley 99-24 (Suplemento del Registro Oficial No. 181, del 30 de abril de 1999), mediante la cual se faculta a la administración tributaria para regular los precios de transferencia de bienes o servicios para efectos tributarios, dentro de la determinación directa, cuando las ventas se hagan bajo el costo o cuando las importaciones y exportaciones de bienes o servicios se hagan a precios inferiores a los de mercado.

1.1.8 Las partes relacionadas

Entendemos este concepto como personas naturales o entidades relacionadas que estén domiciliadas o no en Ecuador; donde una de ellas tiene participación dentro de la administración, dirección, control o capital de la otra. También sucede el caso en las que un tercero, persona natural o jurídica participe en la gestión, administración, control o manejo de capital de estas.

Adicionalmente, es importante mencionar que como “parte relacionada” también se consideran las Compañías que mantienen transacciones con sociedades en Paraísos Fiscales (Barrios, 2005).

1.1.9 Características de las operaciones

Las operaciones que se realizan son de contenido económico, por transacciones de bienes físicos, inmuebles o servicios gestionadas entre las partes relacionadas, vinculadas o grupos empresariales. El Art. 16 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades menciona que las mismas deben realizarse a valor estipulado de mercado, otorgando derecho a la Administración Tributaria para comprobar el valor de dichos precios pactados.

1.1.10 Principio de Plena Competencia

Este principio ha sido elegido por los países miembros de la OCDE con el objetivo de establecer una base apropiada de impuestos en cada jurisdicción fiscal y evitar la doble tributación, reduciendo por ende los conflictos entre la Administración Fiscal y promoviendo el comercio internacional y la inversión. El principio Arm's Length o más conocido como el "principio de plena competencia", no es nada más que cuando una compañía mantenga transacciones con partes relacionadas, sean estas comerciales o financieras, deben ser similares que si se mantuviera la misma transacción con un tercero independiente.

Para efectos tributarios se entiende por "principio de plena competencia" aquel en el que, cuando se establezca o impongan condiciones entre dos partes relacionadas, en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes; las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes, al no existir dichas condiciones, pero que por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán cuantificadas y registradas.

Este es un principio que debe de ser cumplido por toda compañía en el Ecuador o cualquier país del mundo, ya que la Administración Tributaria al no ver que se cumple, puede llegar a suponer que se están trasladando utilidades al exterior, para pagar menos impuestos en el país donde se encuentra la compañía que realiza dicha transacción.

Las operaciones son comparables cuando no existen diferencias entre las características económicas relevantes de éstas, que afecten de manera significativa el precio o valor de la



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

contraprestación o margen de utilidad, en caso de existir diferencias, que su efecto pueda eliminarse mediante ajustes técnicos razonables.

1.1.11 Evolución Precio de Transferencia en la legislación ecuatoriana

A partir del año 2005 el SRI dispuso que las Compañías que realicen operaciones con relacionadas debían presentar Anexos de Precios de Transferencia reflejando sus transacciones, la entrega debe realizarse 5 días posteriores a la declaración del impuesto a la renta del periodo fiscal terminado. Así mismo, en un plazo de 6 meses debe ser entregado a la Administración Tributaria el Informe Integral de Precios de Transferencia según las directrices de la OCDE.

En el Ecuador, con el objetivo de disminuir los canales de evasión y elusión tributaria, durante el tercer trimestre del año 2004 se impulsó la modificación del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que culminó con la aprobación, mediante Decreto Ejecutivo N° 2430 publicado en el Registro Oficial N° 494 del viernes 31 de diciembre del 2004, para aplicar metodologías para la regulación de Precios de Transferencia en las transacciones comerciales que se realicen entre empresas relacionadas, tanto internamente como en el exterior.

Desde la fecha de incorporación en la norma tributaria ecuatoriana de los Precios de Transferencia hasta el momento, la Administración Tributaria ecuatoriana ha realizado algunas fiscalizaciones de importancia. En la actualidad una de las más oídas y que ha causado fuertes debates es la de Bananera Noboa, donde el ajuste por Precios de Transferencia determina una glosa que asciende a un monto de USD 226, 288,017.831.



"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

Debido a que la Administración Tributaria Ecuatoriana, con el paso del tiempo, mantiene un nivel más estricto con respecto a los análisis publicados en los estudios de Precios de Transferencia por las compañías, es importante que todos los sectores de relevancia en el país estén alerta y tengan un amplio conocimiento en todo lo que conlleva los Precios de Transferencia.

Dentro de la presente investigación se tomará al sector atunero ecuatoriano, debido a la importancia económica del mismo por ser mano de obra intensiva, así como el alto aporte que realiza en términos de generación de divisas al país, lo que lo vuelve un blanco fácil para fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria.

1.2 MARCO REFERENCIAL

1.2.1 Comportamiento y Evolución de la Industria Atunera a Nivel Local

La industria atunera ecuatoriana alcanzó un alto desempeño durante el año 2015, llegando a la primera ubicación a nivel mundial en la captura de atún. Uno de los factores más importantes que influyó de manera positiva al desarrollo de la industria, fue la veda atunera llevada a cabo el año anterior, generando resultados satisfactorios.

Entre enero y octubre de 2015 se capturaron 301.917 toneladas de atún en el Pacífico Oriental, que las 250,020 toneladas desembarcadas en el mismo período de 2014, según cifras proporcionadas por la Comisión Interamericana del Atún Tropical (“CIAT”).



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

La flota atunera ecuatoriana también ocupa el primer lugar en el Pacífico Oriental, tanto por su volumen como por sus capturas; además es una de las más grandes de la región, con 180 embarcaciones de tipo industrial.

La industria atunera es una de las principales industria no petroleras del Ecuador, genera exportaciones que bordean los 600 millones de dólares cada año y genera cerca de 30 mil plazas de empleo producto de esta actividad.

En Ecuador se extrae un alto número de toneladas de atún, entre las principales especies se encuentran: Barrilete/Skipjack, Atún Patudo/Bigeye, Aleta Amarilla/Yellowfin, Bonitos y Barrilete Negro/Skipjack (Mendoza, 2003).

El comportamiento presentado en el volumen de extracción para los diferentes tipos de atún fue variado durante el 2015. El Barrilete ó Skipjack fue la especie con mayor crecimiento el cual equivalió a 208,894 toneladas, seguido por el Aleta amarillo ó Yellowfin que alcanzó 48,661 toneladas, en tanto, los de Atún Patudo ó Bigeye obtuvieron 42,261 toneladas, Barrilete Negro ó Black Skipjack alcanzó un total de extracción de 976 toneladas. Por último, la caída más drástica se produjo en la especie Bonitos que pasó de 1,857 a 36 toneladas al comparado el periodo 2014 con el 2015.

A continuación se presenta la extracción ecuatoriana de atún clasificada por especies correspondiente al periodo 2015:

"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

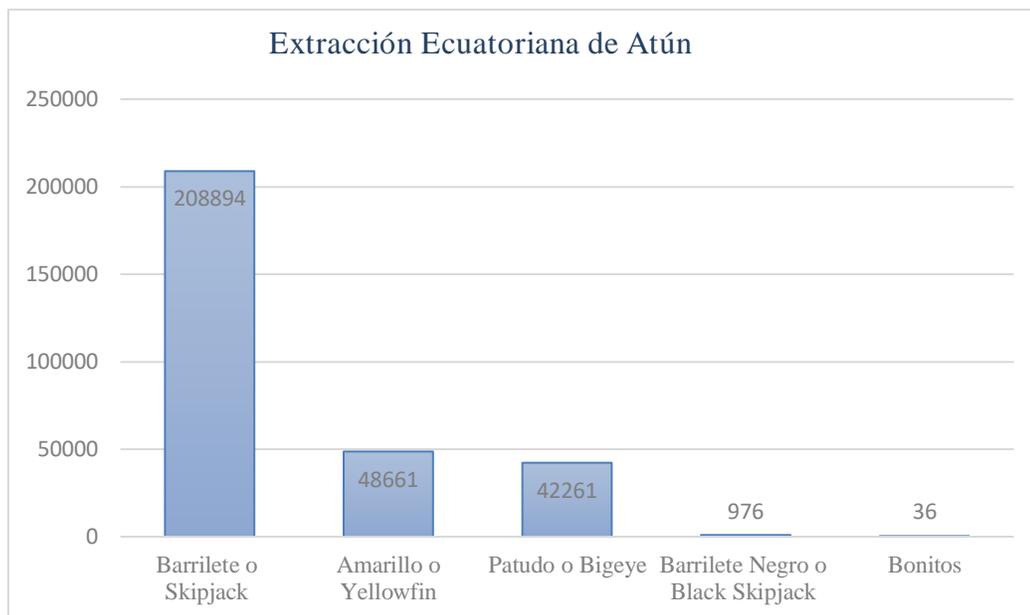


Gráfico 1: Toneladas Extraídas. Fuente: CIAT

El atún ecuatoriano cuenta con una buena reputación en el mercado internacional, lo cual genera una alta demanda por parte de varios países del mundo. Los principales destinos del atún ecuatoriano son la Unión Europea, Estados Unidos y 3 países de América Latina (Costa Rica, Colombia y Chile).

1.2.2 Comportamiento y Evolución de la Industria Atunera a Nivel Mundial

1.2.2.1 Captura de Atún

De acuerdo a los datos estadísticos de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (IATTC), en el Pacífico Oriental se capturaron aproximadamente 643 mil toneladas de atún. La especie con mayor número de capturas es "Skipjack" con alrededor 327 mil toneladas, equivalente al 50% de la pesca total. A continuación se presenta la extracción de atún en el

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Pacífico Oriental de todos los países, clasificada por especies, durante el período 2015 y analizando la variación con la captura del año anterior:

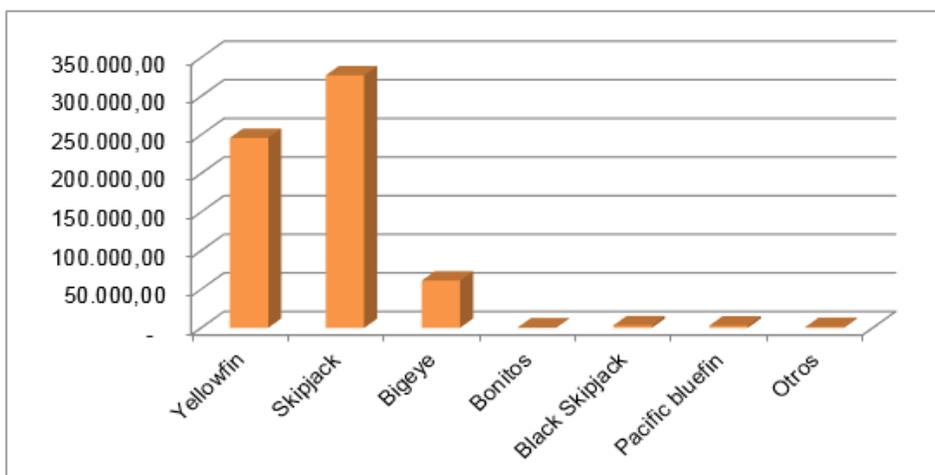


Gráfico 2: Toneladas de Atún Extraídas en Pacífico Oriental Ejercicio

2015. Fuente: IATTC

	2015	2014
	Toneladas Métricas	Toneladas Métricas
Yellowfin	246.106,00	237.659,00
Skipjack	327.033,00	258.438,00
Bigeye	61.271,00	52.812,00
Bonitos	655,00	2.944,00
Black Skipjack	3.501,00	3.784,00
Pacific bluefin	3.178,00	5.266,00
Otros	1.330,00	1.468,00
Total	643.074,00	562.371,00

Tabla 7: Toneladas Métricas de Atún Extraídas en Pacífico Oriental, Ejercicio 2014 y 2015. Fuente: IATTC



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

El comportamiento presentado en el volumen de extracción para las diferentes especies de atún en el Pacífico Oriental tuvo una variación durante el 2015. El "Barrilete" o "Skipjack" fue la especie de atún con mayor volumen de extracción con 327,033 toneladas métricas, seguido por la especie "Aleta amarilla" o "Yellowfin" que alcanzó un total de 246,106 toneladas métricas.

En tercera posición se ubicó la especie "Patudo" o "Bigeye" que obtuvo 61,271 toneladas, en tanto, la especie "Bonito" o "Scard spp" una gran reducción en capturas (-349,47%), pasando de 2,944 (año 2014) a 655 toneladas métricas (año 2015).

Finalmente, las especies "Aleta azul" o "Bluefin" y "Barrilete Negro" o "Black Skipjack" alcanzaron un total de extracción de 3,178 y 3,501 toneladas métricas respectivamente.

Los principales países extractores de atún en el Pacífico oriental no presentaron mayores cambios en relación al periodo 2014. Por ejemplo, Ecuador ocupó, una vez más, el primer puesto en la pesca de atún alcanzando el 46,9%.

En segundo lugar se ubicó México que a pesar de sus estimaciones efectuadas para el año 2015 donde buscaban recuperar la primera posición, alcanzaron el 21.3%. Por otra parte, Panamá se ubicó en tercer lugar con un volumen de extracción de 67,919 toneladas métricas. Finalmente Venezuela y Nicaragua obtuvieron un volumen de extracción de 35,042 y 9,623 toneladas métricas respectivamente.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

1.3 MARCO LEGAL

A partir del año 2007 se han introducido doce reformas dentro del régimen tributario ecuatoriano, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Reforma	Fecha	Registro Oficial	Aspectos Importantes
Ley de Reforma del Artículo 89 de la Codificación de LRTI	Abril 2007	No. 230	Donde se destinan el ICE a recaudar (por ejemplo el ICE para servicios de telecomunicaciones).
Ley para la Equidad Tributaria	Diciembre 2007	No. 242	Creación ISD, Impuesto a Tierras Rurales, Impuestos Ingresos Extraordinarios, RISE.
Ley Orgánica Reformativa e Interpretativa	Julio 2008	No. 392	Tarifa 0% de IVA para las importaciones para la transportación comercial de pasajeros. Deducibilidad de los intereses y costos financieros de créditos externos y pagos por arrendamiento mercantil. La conmutación del interés por mora, multas y recargos. Exención del pago de impuestos a las prestaciones en dinero del seguro social
Constitucion Política del Ecuador	Octubre 2008	No. 449	La Competencia de la Asamblea Nacional, para la creación, modificación y supresión de tributos. Principios del Régimen Tributario y los objetivos de la Política Tributaria. Competencia del Poder Ejecutivo para la presentación de proyectos de ley de impuestos y aranceles.
Ley Organica de Empresas Publica	Octubre 2009	No. 48	Regulación exclusiva para empresas públicas.
Ley Reformativa: Ley de Regimen Tributario Interno, Ley Reformativa para la Equidad Tributaria	Diciembre 2009	No. 94	Gravar el Impuesto a la Renta a los dividendos y utilidades de las sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o personas naturales residentes. Condiciones para la reducción de tarifa de Impto. Renta y la exención del mismo. Calculo del Anticipo de Impuesto a la Renta y condiciones para la devolución del mismo.
Ley Reformativa: Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Hidrocarburos	Julio 2010	No. 244	Los gastos indirectos asignados desde el exterior desde compañías relacionadas en contratos de explotación de recursos no renovables, también se consideraran como servicios técnicos y administrativos. No será aplicable la reducción de tarifa de IR para los contratistas de esta actividad.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	Diciembre 2010	No. 351	Incentivos fiscales para desarrollo productivo. Mecanismos para el fomento de las exportaciones. Fomento de inversiones nuevas.
Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.	Noviembre 2011	No. 583	ISD de 2% al 5%. Impuesto a la contaminación ambiental. Tratamiento especial IVA e ICE vehículos híbridos. Cambio fórmula de cálculo (ICE cigarrillos y bebidas alcohólicas) Impuesto a las botellas plásticas.
Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social.	Diciembre 2012	No. 847	Se elimina el beneficio de la reducción de 10% de IR para Bancos. Cambio fórmula de cálculo para Anticipo de IR de Sociedades. Opción de solicitar CT, por ISD. Modificaciones en tarifas por Activos en el exterior. Las captaciones de fondos a través de subsidiarias ubicadas en PF la tarifa aplicable se establece en 0.35% de la base imponible.
Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal	Diciembre 2014	No. 405	Residencia fiscal de personas naturales, Reformas a las exenciones a la enajenación de acciones, Tasa del 25% de Impuesto a la renta sobre la participación directa o indirecta de accionistas en paraísos fiscales, Estabilidad tributaria industria metalmecánica. Reconocimiento de activo y pasivos por impuestos diferidos, Nuevos conceptos de ingresos de fuente ecuatoriana.
Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Publico Privada	Diciembre 2015	No. 652	Exoneración de Pago de IR, los rendimientos obtenidos por PN y sociedades por depósitos a plazo Fijo. Consideraciones para Deducibilidad de pagos realizados en virtud de créditos externos. Transferencia de acciones, participaciones y otros títulos de representativos de capital. Exoneración de ISD, para los pagos realizados al exterior por concepto de amortización de capital e intereses sobre créditos otorgados por IFIS.

**Tabla 8: Reformas Tributarias en el Ecuador desde el año 2007.Fuente: Servicio de
Rentas Internas**

En este sentido, es posible realizar una clasificación de los impuestos, siendo su origen interno (recaudados por el Servicio de Rentas Internas-SRI) y externo (recaudados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana-CAE). Entre los principales impuestos es posible identificar a los siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a la Renta



"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Impuesto sobre los Vehículos Motorizados
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

Como principal implementación en el tema debemos referir la política fiscal como una medida de control del gasto presupuestario de un Estado; esta política fue diseñada en los años 30, por John Keynes como “planificador de la actividad económica y agente del crecimiento, a partir una respuesta a las crisis del capitalismo clásico”, (Bulcourf & Cardozo, 2008) su estrategia principalmente se enfocaba en acciones destinadas a sobrellevar la época de recesión económica. Su función es darle estabilidad al sistema económico de un país, con el propósito de alcanzar una situación de ocupación plena, motivo que convierte a esta política en un valioso instrumento utilizado por todos los gobiernos del mundo para conseguir sus metas macroeconómicas a través de la adecuada gestión de sus ingresos y egresos del país.

1.4 MARCO CONCEPTUAL

- **Administración Tributaria:** Es una entidad del ejecutivo nacional encargada de hacer cumplir funciones, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las leyes tributarias, es decir es la encargada de controlar impuestos y tasas del país.
- **Atún:** Nombre común de un pez marino, abundante en el Atlántico y el Mediterráneo, de carne rojiza muy apreciada. Puede alcanzar los 4 m de longitud (Thunnus thynnus).



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

- **Benchmarking:** Es un anglicismo que, en las ciencias de la administración de empresas, puede definirse como un proceso sistemático y continuo para evaluar comparativamente los productos, servicios y procesos de trabajo en organizaciones.

- **Competencia:** es una situación en la cual los agentes económicos tienen la libertad de ofrecer bienes y servicios en el mercado, y de elegir a quién compran o adquieren estos bienes y servicios.

- **Evasión fiscal:** es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

- **Exportación:** es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo, con propósitos comerciales. La exportación es el tráfico legítimo de bienes y/o servicios nacionales de un país pretendidos para su uso o consumo en el extranjero. Las exportaciones pueden ser cualquier producto enviado fuera de la frontera de un Estado.

- **Gastos:** un gasto es un egreso o salida de dinero que una persona o empresa debe pagar para un artículo o por un servicio.

- **Impuestos:** es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

- **Industria:** es el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados.

- **Ingresos:** puede hacer referencia a las cantidades que recibe una empresa por la venta de sus productos o servicios.

- **Método:** Palabra que proviene del término griego methods (camino o vía) y se refiere al medio utilizado para llegar a un fin

- **Multinacional:** son las empresas multinacionales que no solo se rigen en su país de origen, sino que también se constituyen en otros países.

- **OCDE:** es una organización de cooperación internacional, compuesta por 34 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

- **Política:** es una rama de la moral que se ocupa de la actividad, en virtud de la cual una sociedad libre, compuesta por hombres libres, resuelve los problemas que le plantea su convivencia colectiva, es un quehacer ordenado al bien común.

- **Precio de transferencia:** es el precio que pactan dos empresas para transferir, entre ellas, bienes, servicios o derechos.

- **Principio de plena competencia:** es un término económico referido a que, en un mercado competitivo, no hay posibilidad de ganancias extraordinarias por medio del arbitraje, es decir, una persona no puede tener ganancias comprando un



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

producto barato y vendiendo caro ese mismo producto, contando todos los costos de transacción (impuestos, transporte, depreciación, etc.).

- **Rango Intercuartil:** se le llama rango intercuartílico o rango intercuartil, a la diferencia entre el tercer y el primer cuartil de una distribución. Es una medida de la dispersión estadística.

- **Rentabilidad:** es la capacidad de producir o generar un beneficio adicional sobre la inversión o esfuerzo realizado

1.4.1 Diseño de Investigación

En relación a la tipo de investigación cuantitativa se considera que el diseño de la misma tiene un **enfoque no experimental** o “Ex Post Facto” (traducción del latín: “después de los hechos ocurridos”), ya que en esta instancia el investigador no tiene el control sobre las variables independientes porque los hechos ya ocurrieron o porque no pueden ser manipulables (Kerlinger, 1979).

Por otra parte, de acuerdo a (Martínez Mediano, 2014) , los diseños no experimentales se pueden clasificar en: Transversal, Exploratorio, Descriptivos, Correlacionales-Causales, Longitudinales, de Grupo Cohorte y de Panel. Sin embargo, para este trabajo se considera que el diseño más apropiado constituye al **“Descriptivo”** ya que tiene como objetivo examinar los acontecimientos y los valores que se manifiestan en una o más variables; y así también realizar una categoría de una comunidad o una situación que se presente, además, porque como resultado de este diseño se busca responder la hipótesis planteada.

1.4.2 Tipo de Estudio

Los tipos de estudio derivados de la investigación descriptiva son los siguientes:

Investigación documental, se realizará consultas de documentos, con el objetivo de recaudar información valiosa que proporcione los respectivos respaldos bibliográficos para el desarrollo de la investigación.

Investigación de campo, también conocida como investigación directa, es la que se efectúa en el lugar y tiempo en que ocurren los fenómenos objeto de estudio (Martínez Mediano, 2014). Para poner en práctica este tipo de investigación, se hará uso de algunas técnicas de recogida de datos para lo cual es necesario acudir al lugar de los hechos, dichas técnicas son:

Observación directa: Utilizada para identificar la forma en que la empresa ATUNCORP aplica su política de precios de transferencia.

1.4.3 Enfoque de la Investigación

Para efectos del desarrollo de esta investigación se considera que el enfoque más apropiado es el “**cuantitativo**”, puesto que esta metodología permite examinar datos de una forma más numérica empleando para ello herramientas estadísticas que ayudarán fácilmente a comprender la información expuesta.

De acuerdo a lo que (Briones, 1996) indica respecto a los tipos de investigación cuantitativa, destaca que "este tipo de investigación resulta de la aplicación de uno o más criterios de clasificación", por lo que generalmente se basan en la posibilidad que tiene el



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

investigador de controlar la variable dependiente y otras situaciones de estudio, así su clasificación deriva en la Investigación Experimental, Investigación Cuasi Experimental e Investigación No Experimental.

1.4.4 Descripción de métodos de Precios de Transferencia aplicables al sector atunero

En el Ecuador, para la determinación del precio de las operaciones celebradas entre partes relacionadas existen seis métodos de Precios de Transferencia según la Ley de Régimen Tributario Interno, de los cuales cuatro son los más utilizados y requeridos por la Administración Tributaria. A continuación se analizan los métodos para la aplicación en el sector atunero ecuatoriano.

1.4.4.1 Precio Comparable No Controlado – Comparable Uncontrolled Price (CUP)

El método de precio comparable no controlado, más conocido como el método CUP; es el más directo de todos los métodos ya que existen comparaciones directas de precios. En otras palabras, es aquél que compara el precio cargado por bienes o servicios transferidos en una transacción controlada vs. precio cargado por bienes o servicios transferidos en una transacción no controlada en circunstancias comparables.

Dentro de este método existen dos tipos de análisis que pueden ser utilizados para la realización del análisis económico, uno es el análisis mediante la comparación interna de precios (CUP Interno) y el otro es el análisis mediante la comparación externa de precios (CUP Externo).



"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

Se puede decir que para el sector atunero este es el principal método a usar, el más útil para poder comprobar que la compañía está manteniendo transacciones mediante el principio de plena competencia, ya que es el único que compara directamente precios con precios. Es por esto, que la Administración Tributaria, según lo que el artículo 85 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno indica, prefiere que se realicen comparaciones mediante este método, para así de una manera más fácil, rápida y directa poder determinar si una atunera está transfiriendo utilidades a sus empresas relacionadas del exterior.

1.4.4.2 Método de Precio de Reventa – Resale Price Method (RPM)

El método de precio de reventa inicia con el precio de un producto que ha sido comprado de una empresa relacionada es revendido a una empresa tercera independiente.

Este precio es disminuido por un margen apropiado que representa la cantidad de la cual el revendedor debe cubrir sus gastos de venta y de operación y, también según las funciones efectuadas para obtener una utilidad apropiada. Lo que queda después de deducir el margen bruto puede ser considerado, después de hacer los ajustes para otros costos relacionados con la compra del producto, como el precio de plena competencia para el precio de transferencia original entre empresas relacionadas.

Este es un método de rentabilidad a nivel bruto, que aplica exclusivamente a compañías que realizan funciones de distribución. Para el análisis de la transacción de exportación de atún, si es que la compañía que lo exporta es una empacadora, esto quiere decir que fabrica el producto, este método no aplicaría para poder realizar el análisis. En el caso que la compañía que realice la transacción simplemente compre el atún a un proveedor local y lo exporte, si aplicaría el método para el análisis.

1.4.4.3 Método del Costo Adicionado

El método COST PLUS, comienza con los costos incurridos por el proveedor de un bien en una operación con una relacionada. Un margen apropiado es añadido al costo para obtener una utilidad adecuada con respecto a las funciones efectuadas de las condiciones del mercado. A lo que se llega después de añadir el margen a los costos anteriores puede ser considerado como el precio de plena competencia de la operación con relacionadas. Este es un método de rentabilidad a nivel bruto, que aplica exclusivamente a compañías que realizan funciones de manufactura o que proveen servicios.

Para poder analizar una transacción mediante el presente método, se debe dividir la utilidad bruta para los costos de venta de la compañía.

Al igual que el método de Precios de Reventa, existe la posibilidad de analizarlo mediante comparables internos o comparables externos. Al decir comparables internos quiere decir comparar la venta o exportación de relacionadas con no relacionadas.

1.4.4.4 Método de Margen Transaccional Neto – Transactional Net Margin Method (TNMM)

El método TNMM revisa el margen neto de la utilidad relativo a una base apropiada que el contribuyente obtiene de una transacción con una relacionada. Este método funciona de una manera similar al COST PLUS y el RPM, sino que a nivel operativo, incluyendo el margen de rentabilidad, los gastos y demás cuentas.



"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

Este es un método de rentabilidad a nivel operativo, el mismo posee dos indicadores de nivel de rentabilidad más utilizados que son el de Return over Sales y el Mark Up on Total Costs, cada uno es utilizado para el análisis de diferentes tipos de transacciones. El primer indicador de nivel de rentabilidad es el Retorno sobre Ventas – Return over Sales (ROS), el mismo aplica exclusivamente para compañías que ejerzan actividades de distribución.

La fórmula para su respectivo cálculo es la división de la utilidad operativa para las ventas netas de la compañía. Para el análisis de la transacción de exportación de atún, si es que la compañía que lo exporta es una empaedora, quiere decir que fabrica el producto, este método no aplicaría para poder realizar el análisis. En el caso que la compañía que realice la transacción simplemente compre el atún a un proveedor local y lo exporte, si aplica para realización de análisis.

Al igual que los métodos anteriores, existe la posibilidad de analizarlo mediante comparables internos o comparables externos. Vale mencionar que el análisis mediante comparables internos no es muy común, se utiliza en su mayoría en este método el análisis bajo comparables externos

1.5 Método Estadístico empleado para procesar y cuantificar los datos

Método Analítico: este método se centra en la descomposición de toda la información por partes, es decir analizando la problemática según sus causas y efectos (Noguero López, 2002). De aquí que el análisis parte de la observación de un hecho o fenómeno en particular, como las empresas exportadoras de atún y la política de precios de transferencia para establecer su incidencia y adecuado manejo.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

1.5.1 Técnica e instrumento para la recolección de datos

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará la observación directa, basada en las estadísticas publicadas por el sector atunero en las diversas fuentes bibliográficas locales que se pudieran encontrar.

De esta forma su análisis permitirá establecer el efecto de las políticas de precios de transferencia en el sector atunero de Ecuador, para sacar conclusiones acerca su manejo. Esta técnica servirá de apoyo para enfocar la investigación a los puntos de información para comprobar la hipótesis.

2 CAPÍTULO 2

2.1 ASPECTOS METODOLÓGICOS

El presente caso práctico, se ha efectuado con el propósito de comprobar si las operaciones de Atuncorp cumple con el principio de plena competencia, y determinar una rentabilidad de mercado para el sector atunero.

Para un mejor entendimiento de la actividad de Atuncorp previo al desarrollo metodológico y financiero del caso, se presenta una breve descripción de su estructura organizacional, funcional y de negocio.

2.1.1 Historia

ATUNCORP es el nombre protegido de una empresa exportadora de atún que pertenece al Grupo SKIPJACK (ambos nombres protegidos) quien ante su gran proceso de internacionalización productiva, fundó la compañía ATUNCORP S.A. con personería jurídica propia, con el fin de mejorar las distintas fases del ciclo productivo y comercial del Atún.

ATUNCORP fue constituida en Guayaquil - Ecuador el 20 de mayo del 1999; sin embargo, inició sus actividades en el año 2001. Su domicilio social y planta industrial están ubicadas en la Parroquia Posorja de la provincia del Guayaas, Cantón Guayaquil.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

2.1.2 Estructura Organizacional y Societaria

La empresa cuenta con un total de 2 mil empleados para las diferentes áreas en las cuales desarrollan sus actividades. A continuación se muestra un cuadro de la distribución del personal de la Compañía al 31 de diciembre de 2015:

Área	# Empleados
Bodega de Frio	24
Bodega de Materiales	10
Bodega de Producto Terminado	16
Bodega de Insumo de Producción	10
Camiones	8
Comercialización	13
Compras	10
Contabilidad Costos	3
Contabilidad General	19
Control de Calidad	59
Finanzas	4
Gerencia	12
Grúa	1
Importaciones	2
Investigación y Desarrollo	2
Legal	1

"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

Área	# Empleados
Logística y Operaciones	7
Medico	4
Medio Ambiente	12
Operativo	90
Poblado	6
Producción	1,721
Recursos Humanos	15
Seguridad Industrial	5
Servicios Gerenciales	28
Sistemas	13
Villa # 1-2-3	11
TOTAL	2,106

Tabla 9. Distribución de Personal, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.

A continuación se muestra la estructura organizacional de la Compañía:

"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

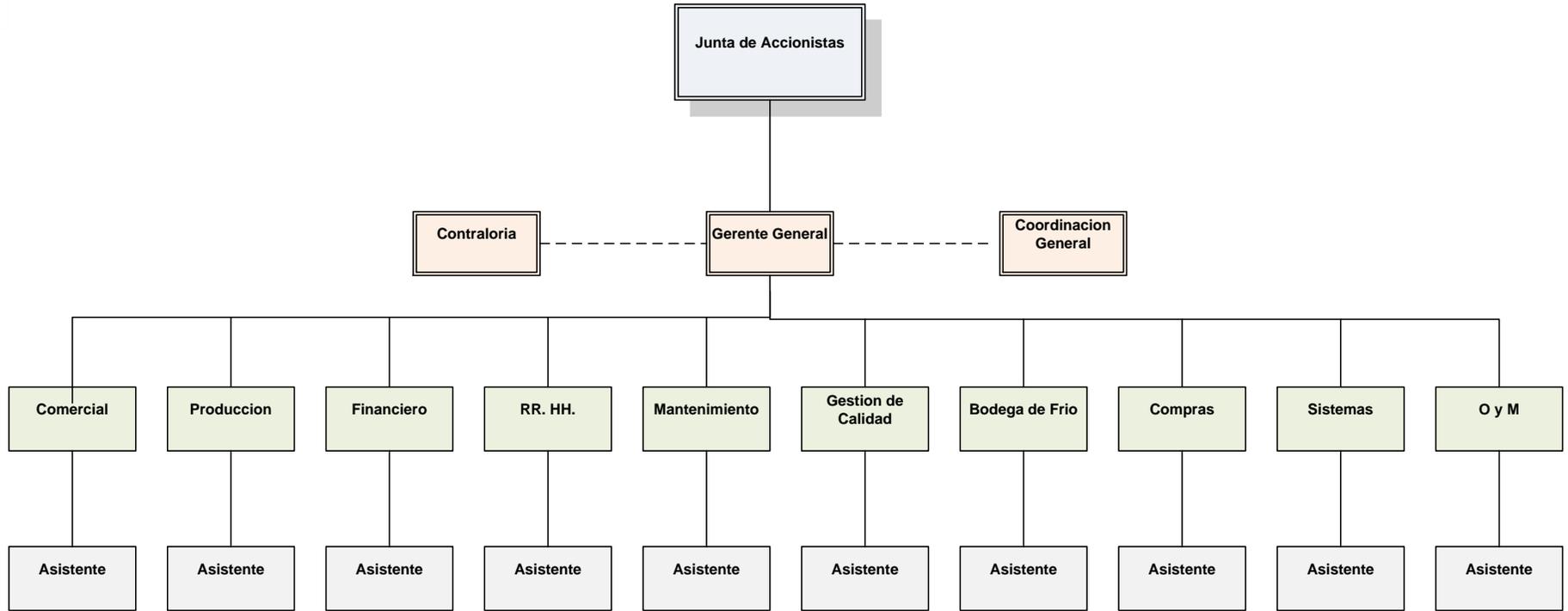


Gráfico 3: Estructura Organizacional, Ejercicio 2015. Fuente: Información Proporcionada por la Compañía

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

El cuadro a continuación detalla la titularidad del capital social de ATUNCORP al 31 de diciembre de 2015:

Accionista	Cantidad de Acciones	Participación
SKIPJACK S.A.	5,619,999	9999998%
BLUE FISH S.A.	1	0.00002%
TOTAL	5,620,000	100%

Tabla 10. Composición Accionaria, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.

2.1.3 Líneas de Negocio y Productos

La actividad principal de ATUNCORP es la pesca, industrialización y comercialización en todas sus fases. La empresa también desarrolla la actividad de prestación de servicios portuarios como son el embarque y desembarque de productos, entre otros. Estos servicios se prestan a todos los armadores atuneros, empresas de productos alimenticios y embarcaciones en general tanto locales, como del exterior.

Para el desarrollo de sus actividades la Compañía dispone de permisos de funcionamiento otorgados por los Ministerios de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca ("MAGAP"), Subsecretaría de Recursos Pesqueros, Ilustre Municipalidad de Guayaquil y demás autoridades competentes.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

ATUNCORP obtiene sus ingresos de diferentes segmentos de negocio, todos relacionados con la actividad pesquera. A continuación mostramos un gráfico que contiene la distribución de los ingresos por tipo de segmento:

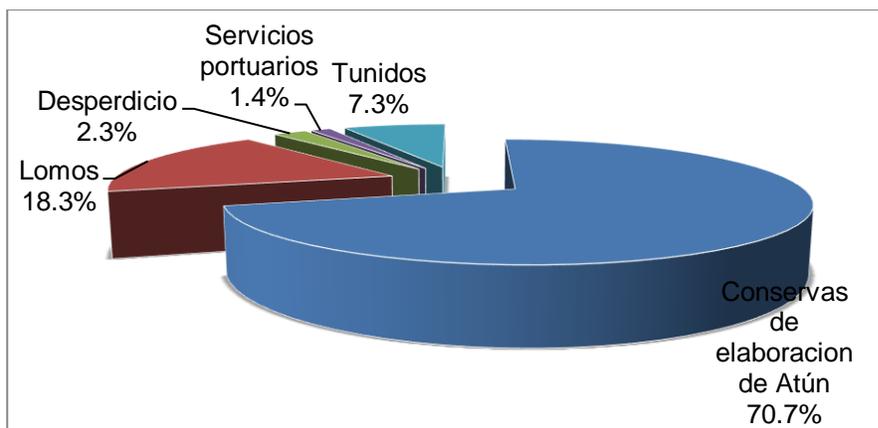


Gráfico 4. Distribución de los Ingresos, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.

2.1.4 Conservas de atún

La elaboración de conservas de atún es la actividad más importante de ATUNCORP, dado que representa el 70% de sus ingresos. Estos productos son igualmente elaborados con base a las diferentes especies de atún mencionadas anteriormente.

Cabe mencionar que ATUNCORP no comercializa marcas propias de los productos que elabora, salvo el caso de su marca "Fishy", dado que las etiquetas y las características de las mismas son producidas en base a las especificaciones del cliente.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Las conservas de atún pueden ser elaboradas como lomos de atún, ventresca, los denominados trozos. Estos productos a su vez son envasados en diferentes presentaciones según lo solicite el cliente. Los principales formatos ofrecidos por la Compañía son:

Formato de Caja	Cantidad Latas Por Caja	Libras por Lata
RO 1000	12	2.2 lbs.
RO 1730	6	4.4 lbs.
RO 1800	6	4.5 lbs.
*RO 180	48	0.40 lbs.
*RO 185	48	0.41 lbs.
*RO 160	48	0.35 lbs.
*RO 170	48	0.37 lbs.
*RO 175	48	0.38 lbs.
*RO 200	48	0.44 lbs.
1/4 Club	25	0.25 lbs.

Tabla 11. Principales Formatos Ofrecidos. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.

Todos los productos elaborados por ATUNCORP se realizan bajo pedido de sus clientes, por lo tanto, son ellos quienes proveen las especificaciones del mismo en cuanto a la especie del atún y a la composición del producto (agua, aceite vegetal, aceite de oliva, entre otros).

En este sentido, cada cliente tiene la capacidad de solicitar la composición del contenido de los envases, esto es la cantidad de atún y el porcentaje de agua o aceite, lo cual influye al momento de la determinación de los precios del producto final.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

A continuación se muestra un gráfico de la distribución de los ingresos por concepto de venta de conservas por tipo de cliente:

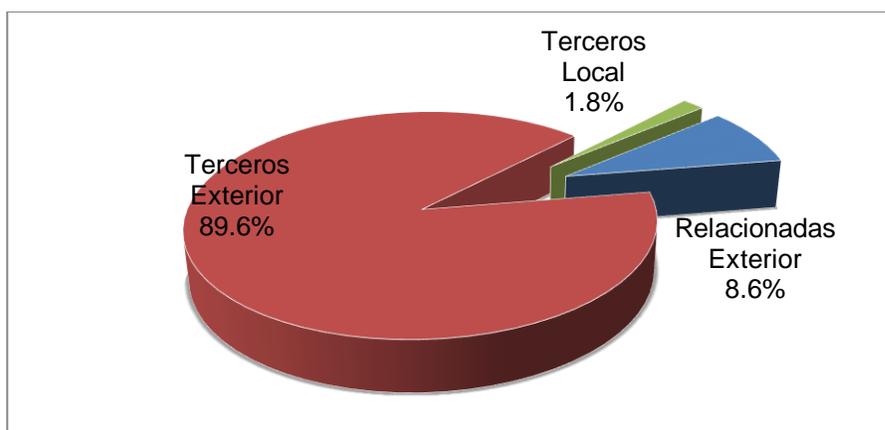


Gráfico 5. Distribución Conservas - Por Cliente, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.

2.1.5 Lomos y tunidos

La producción de lomos es la segunda actividad más importante de ATUNCORP, ya que de esta proviene el 18% de sus ingresos; seguido por la producción de tunidos, que a su vez representa el 7% de los ingresos. Los productos elaborados se venden tanto a entidades relacionadas como a clientes terceros independientes del exterior.

Todas las ventas de este producto van dirigidas a fábricas de elaboración de conservas, ya que compran el producto preparado para luego hacer el proceso de enlatado, esto a fin de abaratar los costos de mano de obra que en países del exterior suelen ser más altos.

"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"

Los lomos se venden por tonelada según la especie del atún, que es diferenciador importante para la determinación del precio del producto final, así tenemos el “Skipjack” que se caracteriza por ser una especie común de carne oscura, por otro lado “Big Eye” y “Yellow Fin” son especies que proveen una carne más blanca y por lo tanto son preferidas para la elaboración de productos de mayor calidad.

Otro factor importante en la determinación del precio es el tamaño del pescado; por tanto, previo al proceso de producción, se realizan procesos de clasificación de las distintas tallas y especie del pescado, esto a fin de mantener un producto final homogéneo.

ATUNCORP produce lomos precocidos y crudos congelados, este último se empezó a producir en el 2009 siendo el mercado objetivo España. A continuación se muestra un gráfico de los porcentajes de ventas de lomos por tipo de cliente, realizadas durante el ejercicio fiscal 2015:

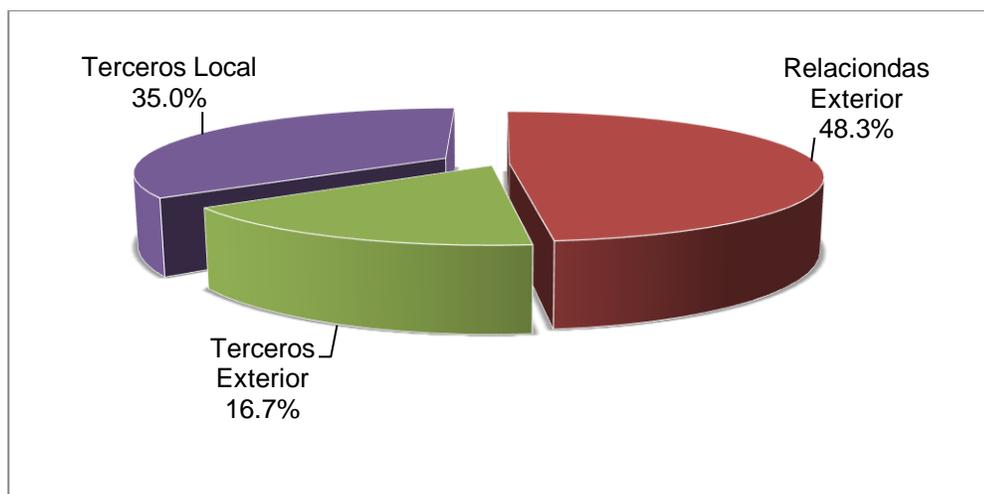


Gráfico 6. Distribución Lomos y Tunidos - Por Cliente, Ejercicio 2015. Fuente: Información proporcionada por la Compañía.

2.1.6 Desperdicio

De manera ocasional ATUNCORP realiza también ventas locales de desperdicio de pescado, lo cual representa alrededor del 2% de sus ingresos. Dicha venta se origina ya sea por exceso de pescado o por el rechazo del mismo que no cumple con los parámetros de calidad para ser procesado. Respecto a esta línea de negocio, durante el 2015 ATUNCORP realizó el 100.0% de la venta de dicho producto a entidades independientes locales.

2.1.7 Servicios portuarios

Los servicios portuarios representan un 1% del total de los ingresos de la Compañía; en consecuencia, es el rubro de menor importancia dentro de sus actividades globales. En el ejercicio fiscal 2015, el 69% de los ingresos por servicios portuarios fueron facturados a terceros locales, el 29% a entidades relacionadas locales, mientras que el 1% restante fue facturado a relacionadas del exterior.

Para efecto de determinar los precios de venta de los servicios portuarios, la Compañía cuenta con una lista de precios establecidos para cada servicio, en función de la unidad de medida que corresponda para cada caso. Estos precios son considerados tanto en las prestaciones de servicios a entidades relacionadas como a terceros independientes.

A continuación se describen los servicios prestados por este segmento:

- **Servicios de muelle**

Este servicio consiste en alquiler de gruas para la carga y descarga de los buques. Este servicio es facturado a compañías locales y de manera ocasional a relacionadas del exterior.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

- **Servicios varios**

Adicionalmente, ATUNCORP provee otros servicios varios que se describen a continuación:

- Facilidades portuarias para el trasbordo,
- Facilidades portuarias para el embarque de pertrechos,
- Alquiler de montacarga y plataforma,
- Fletes,
- Suministro de agua.

Dichos servicios fueron prestados tanto a entidades relacionadas locales y del exterior, así como también a terceros independientes.

Una vez presentada la información funcional y de negocio de Atuncorp, a continuación se presenta un análisis de la metodología de precios de transferencia aplicable a esta Compañía.

3 CAPÍTULO 3

3.1 CASO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Sobre la base de la información descrita y a fin de seleccionar el método de análisis más apropiado para operaciones intercompañía realizadas por ATUNCORP se procedió a identificar CUTs que nos pudieran servir de evidencia a los efectos de aplicarlos métodos ya vistos en el capítulo anterior: CUP, RPM o Cost Plus.

Con respecto al método CUP cabe destacar que su aplicación requiere, respecto de las operaciones que se pretende comparar, que los productos comprados o vendidos, o los servicios recibidos, sean análogos por naturaleza y calidad, que los mercados sean comparables por sus características y volumen, que no existan diferencias notorias en el volumen de las transacciones que se comparan, que las diferencias en las condiciones financieras y monetarias sean susceptibles de ser ajustadas, y que los bienes intangibles objeto de la transacción sean iguales o similares.

En ese sentido se pudieron identificar operaciones efectuadas por ATUNCORP con terceros independientes, que no resultan comparables a las operaciones de exportación de conservas de atún a relacionadas del exterior, debido a que se trata de productos con distintas características en cuanto al tamaño de lata, especie de pescado y composición; por lo cual no se pudo aplicar el método CUP con comparables internos para analizar una porción de las exportaciones.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Por otra parte, en el caso de las exportaciones de lomos, no se pudieron identificar operaciones comparables realizadas con terceros independientes, debido a que estas difieren en cuanto a talla y especie.

Adicionalmente, se realizó el descarte en aquellas transacciones que siendo de iguales características, los volúmenes comercializados fueron significativamente distintos, por los que tampoco se pudo establecer una comparación confiable.

En cuanto a la aplicación del método CUP con comparables externos no fue posible dado que los bienes involucrados en las operaciones de exportación de conservas y lomos a compañías relacionadas, no poseen una cotización pública y notoria en mercados transparentes.

De esta manera, no se consideró apropiada la aplicación del método CUP con comparables internos para el análisis de las transacciones en las cuales fue posible identificar operaciones similares con partes independientes.

Por su parte, los lineamientos de la OCDE al igual que la normativa tributaria ecuatoriana, establecen que cuando es posible hallar una transacción no controlada, la aplicación del método CUP es el modo más directo y confiable de aplicar el principio arm's-length. En tales casos este método es preferido sobre todos los otros métodos. No obstante, dado que no fue posible identificar operaciones comparables para la totalidad de las exportaciones de producto terminados realizadas a entidades vinculadas del exterior, se prosiguió con la selección de otros métodos que pudieran complementar el análisis.

En cuanto al método de Cost Plus, cabe señalar que es aplicable para operaciones referidas a la actividad de manufactura, así como también para la prestación de servicios, tal como es el caso de ATUNCORP. No obstante, dada la imposibilidad de la Compañía de



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

segmentar la información contable correspondiente a los ingresos, costos y gastos involucrados en sus operaciones con relacionadas, hemos descartado la aplicación del Cost Plus con comparables internos.

Así mismo, en la aplicación de este método, por el que se realiza un análisis a nivel de rentabilidad bruta, no es recomendable la utilización de comparables externos, ya que no resultaría confiable dadas las posibles diferencias de imputación de cuentas entre costos y gastos. Por estas razones hemos decidido descartar la aplicación del Cost Plus, a través de CUTs externas.

La aplicación del RPM es adecuado cuando se realizan funciones simples de distribución, sin procesos que agreguen un valor significativo al producto. Debido a la naturaleza de las operaciones en análisis, dicho método fue descartado.

Por su parte, se descartó el uso del PSM y RPSM; debido a que los activos, funciones y riesgos de las partes relacionadas son fácilmente identificables.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la calidad y confiabilidad de la información disponible, se seleccionó el TNMM. Sobre la base de las circunstancias anteriores y de la información disponible, se concluye que el TNMM es el mejor método para evaluar las operaciones de exportación de productos terminados mantenidos por ATUNCORP con sus entidades relacionadas del exterior.

Dicho método es el que mejor compatibiliza con la estructura empresarial y comercial, cuentan con una mayor y mejor calidad de información, muestran un adecuado grado de comparabilidad entre transacciones vinculadas y no vinculadas y no requieren de ajustes



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

significativos, de acuerdo a los criterios para determinar el método más adecuado para la determinación de los precios de transferencia, establecidos en el artículo 86 de la RLORTI.

En el Anexo se encuentra un detalle de las principales regulaciones vigentes en relacionadas con la temática de precios de transferencia.

3.1.1 Metodología TNMM

El TNMM consiste en fijar el precio a través de la determinación, en transacciones con partes relacionadas, de la utilidad operacional que hubieren obtenido partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta, variables como, activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo.

3.1.1.1 Selección de la parte analizada

En vista de que la normativa tributaria ecuatoriana no establece cual deberá ser la parte bajo estudio, se procedió a tomar a ATUNCORP como la parte a ser analizada, dado que es la entidad de la cual se cuenta con mayor y mejor cantidad y calidad de información, y que no es propietaria de activos intangibles valiosos.

3.1.1.2 Selección de las compañías independientes

Como parte de la metodología TNMM, se llevó a cabo una búsqueda de compañías independientes con características de negocio similares a las de ATUNCORP, en su actividad de producción y comercialización de productos derivados del atún.

Para la búsqueda se utilizó el Sistema de Clasificación Industrial Estándar (en adelante, "SIC"), el cual clasifica a las empresas con base al tipo de actividad industrial que desarrollan. Las actividades económicas dentro del sistema SIC se agrupan en varias divisiones funcionales: manufactura, minería, distribución, servicios, entre otras.

A estas divisiones se les asigna un código de tres dígitos, por ejemplo el SIC 209 se refiere a la preparación de comida y productos enlatados. La especificación de la industria se vuelve progresivamente más detallada a medida que se le adicionan dígitos mayores a cero al código SIC.

A medida que la muestra sea más específica, los comparables no controlados contenidos en la misma tenderán a asemejarse más a la parte analizada, en términos de productos y funciones realizadas, lo que resulta en un mayor grado de confiabilidad en los resultados obtenidos.

Para realizar la búsqueda de Compañías independientes se utilizó información pública de los reportes anuales de información financiera de compañías a nivel mundial.

La búsqueda de compañías independientes se realizó para potenciales compañías de todo el mundo, utilizando el código SIC siguiente:

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

2091: *Canned and Cured Fish and Seafoods*

2092: *Prepared Fresh or Frozen Fish and Seafood*

La búsqueda arrojó una muestra inicial de 172 posibles compañías comparables. Sin embargo con el fin de refinar la citada muestra, se analizó sus descripciones de negocios para poder obtener compañías con actividades y funciones que se asemejaran a las que realiza ATUNCORP en su actividad de producción y comercialización de productos derivados del atún.

Después de eliminar estas compañías, la muestra final quedó conformada por las siguientes 7 compañías independientes.

Compañía	País
Eternal Energy Pcl	Tailandia
Graal SA	Polonia
Hagoromo Foods Corp	Japón
Hansung Enterprise	Corea del Sur
Rex Industry Bhd	Malasia
Thai Union Frozen Products	Tailandia
Tropical Canning (thailand)	Tailandia

Tabla 12. Compañías Comparables Independientes. Fuente: U.S. Securities and Exchange Comission.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

En el Anexo de este trabajo se encuentra la descripción de negocio e información de las compañías comparables y la información financiera de las mismas respectivamente.

3.1.1.3 Indicadores de niveles de rentabilidad

El TNMM se utiliza para determinar si la cantidad pactada en una transacción controlada se encuentra dentro de un rango de valores de una muestra de empresas con funciones y riesgos sustancialmente similares a la parte analizada, al comparar algunos indicadores de niveles de rentabilidad *Profit Level Indicators*, en adelante “PLIs” de las compañías similares con los de la Compañía analizada.

Para determinar la rentabilidad de la muestra de compañías no controladas, calculamos aquellos PLIs que en términos económicos, resultan ser los más apropiados para compañías que desarrollan actividades de manufactura.

Para la transacción analizada se consideró el PLI de Margen de Utilidad sobre Costos (*Mark on Total Cost*, en adelante “MOTC”), el cual se calcula dividiendo la utilidad de operación sobre el total de los costos y gastos. Se seleccionó este PLI dada la naturaleza de la operación y en razón de la información disponible de las entidades independientes.

3.1.1.4 Medidas estadísticas

Para este efecto, la mediana es el valor donde no más del 50% de las observaciones de la muestra se encuentran localizadas por arriba o por debajo de éste. El rango es el 50% de las observaciones centrales de la muestra, teniendo 25% de las observaciones inmediatamente por



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

arriba y el 25% inmediatamente por debajo de la mediana. La mediana y el rango intercuartil son:

Profit Level Indicators:

Las medidas estadísticas más usadas para determinar “utilidades típicas” en una industria, porque valores extremadamente altos o bajos de una compañía pueden sesgar otras medidas, como el valor promedio.

Las Directrices de la OCDE proponen el uso de información correspondiente a varios ejercicios. En nuestro estudio utilizamos el rango intercuartil de las razones financieras promedio ponderado para los años 2015 a 2013, con el objeto de comparar los resultados obtenidos por la Compañía con los obtenidos por las compañías independientes seleccionadas como comparables.

3.1.1.5 Resultados de las compañías independientes

Dentro de la muestra seleccionada de compañías independientes se analizaron los resultados del MOTC. A continuación se muestra la mediana y el rango de plena competencia, para el período 2015 a 2013, de los promedios ponderados de la razón del MOTC de la muestra de compañías independientes.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Concepto	MOTC
Número de Compañías	7
Cuartil Superior	4.1%
Mediana	2.5%
Cuartil Inferior	1.8%

Tabla 13. Resumen de los Resultados, Ejercicio 2015. Fuente: U.S. Securities and Exchange Commission.

El rango de plena competencia de los MOTC promedio ponderado, por el período 2015 a 2013, de las compañías independientes de la muestra es de 1.80% a 4.1%, con una mediana de 2.5%.

3.1.1.6 Resultados de la información financiera de la Compañía

Una vez obtenidos los resultados anteriores se procedió a evaluar la razón de MOTC obtenida por ATUNCORP en su actividad de producción y comercialización de productos derivados del atún para el ejercicio fiscal 2015. A continuación se muestra dicho resultado.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Estado de Resultados	
Concepto	Monto USD
Ventas Netas	156,925,861
Costos de Ventas (a)	130,961,766
Utilidad Bruta	25,964,094
Gastos Operativos (b)	21,351,368
Utilidad Operativa (c)	4,612,726
Cuentas Patrimoniales	
Promedio 2014 – 2015	
Inventario	19,989,997
Cuentas por Cobrar	17,319,482
Cuentas por Pagar	23,436,140
MOTC (c)/(a+b)	3.0%

Tabla 14. Estado Financiero ATUNCORP, Ejercicio 2015. Fuente: Información de Atuncorp.

Tal como se muestra en el cuadro anterior, el MOTC obtenido por ATUNCORP durante el ejercicio fiscal 2015 en su actividad de producción y comercialización de productos derivados del atún, fue de 3.0%.

3.1.2 Resultados del Análisis TNMM

A continuación se resumen los resultados del análisis TNMM de ATUNCORP en su actividad de producción y comercialización de productos derivados del atún, efectuado para evaluar las operaciones de importación de materia prima, pagos por concepto de comisiones en ventas y otros egresos por servicios recibidos, efectuadas con entidades vinculadas del exterior

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Concepto	MOTC Promedio Ponderado (2015 – 2013)
Cuartil Superior	3.3%
Mediana	1.6%
Cuartil Inferior	0.8%
MOTC ATUNCORP	3.0%

Tabla 15. Resumen de los Resultados del TNMM, Ejercicio 2015. Fuente: U.S. Securities and Exchange Commission.

3.1.3 Conclusión TNMM

De la aplicación del TNMM, correspondiente a las actividades de producción y comercialización de productos derivados del atún, dentro de las cuales se encuentran las exportaciones de conservas y lomos, se demuestra que la rentabilidad obtenida por ATUNCORP durante el ejercicio fiscal 2015, no es menor al límite inferior del rango de plena competencia de la muestra de compañías seleccionada en el análisis.

Por lo tanto, es razonable inferir que los precios pactados por ATUNCORP en sus operaciones de exportación de productos terminados correspondientes a conservas y lomos, son consistentes con los que se hubieran pactado partes independientes entre sí en operaciones similares de negocio.

4 CONCLUSIONES

Al término de este trabajo investigativo es posible definir las siguientes conclusiones.

- El Servicio de Rentas Internas (SRI) controla el adecuado cumplimiento de las políticas de precios de transferencia. Dicha política se aplica entre empresas relacionadas para asegurar que no exista una transferencia inadecuada de rentabilidades mediante los precios pactados entre estas.
- La evasión fiscal es considerada como uno de los principales problemas que debe atravesar el Estado ecuatoriano, pues su manifestación genera un impacto negativo en los recursos económicos que capta el Gobierno a través de la recaudación de tributos.
- La rentabilidad de mercado o rango intercuartil mediante la aplicación del método TNMM, oscila entre 0.80% a 3.3% con una mediana de 1.6%. Las compañías del sector atunero deben obtener una rentabilidad superior al 0.80% (cuartil inferior) para no tener implicaciones o riesgos de precios de transferencia.
- Realizado el análisis, se pudo establecer que las operaciones de exportación de atún de la empresa ATUNCORP y sus partes relacionadas, si cumple con el principio de plena competencia. Por lo cual se puede inferir que la ATUNCORP obtuvo una rentabilidad de mercado.

5 RECOMENDACIONES

Las compañías del sector atunero deben hacer un análisis periódico en función al manejo de sus operaciones con partes relacionadas a nivel local o en el exterior, con la finalidad de disminuir posibles riesgos que lo impliquen a incumplir la política de precios de transferencia.

La aplicación eficiente de los precios de transferencia se convierte en una oportunidad para mejorar la carga tributaria del sector atunero.

Si bien la política de precios de transferencia es una medida que debe ser cumplida para evitar el fraude fiscal, las empresas ecuatorianas deben tomar conciencia respecto al manejo de sus costos tributarios, puesto que al declarar de forma correcta sus impuestos, contribuyen al mejoramiento del presupuesto general del Estado, favoreciendo la situación económica del país.

El presente trabajo de investigación sirve como una guía para las empresas del sector atunero y demás sectores en general, para tomar las medidas respectivas que le permitan aplicar eficiente su política de precios de transferencia y así estar enmarcado a las exigencias establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

6 BIBLIOGRAFIA

- Arias, N., & Márquez, D. (2005). Modelo de evasión tributaria con un enfoque de equilibrio general. *Escuela Superior Politécnica de Litoral* .
- Barrios, H. B. (2005). *Precios de transferencia sus efectos fiscales*. Ediciones Fiscales ISEF.
- Bettinger Barrios, H. (2005). *Los Precios de Transferencia y sus efectos fiscales*. Mexico CF.
- Briones, G. (1996). Investigación cuantitativa en las ciencias sociales. *Impresores Ltda*.
- Bulcourf, P., & Cardozo, N. (2008). ¿Por qué comparar políticas públicas? . *Política Comparada*, 7.
- Horst, B. (2010). *Fuentes de Financiamiento de Gobiernos Subnacionales y Descentralización Fiscal*. Santiago de Chile.
- Kerlinger, F. N. (1979). Behavioral research: A conceptual approach. *Harcourt School*.
- Latapí Ramirez, D. M. (2003). *Casos Prácticos de Precios de Transferencia*. Mexico DF.
- Martínez Mediano, C. (2014). *Técnicas e Instrumentos de Recogida y Análisis de Datos* . Madrid.
- Mendoza, R. (2003). *Análisis sectorial del atún y sus derivados*. Apuntes de economía.
- Noguero López, F. (2002). *El análisis de contenido como método de investigación*.
- OCDE. (2005). Lineamientos de Precios de Transferencias. En OCDE. usa.
- Paz Yanastacio, F. (2007). *Las economías de opción como instrumentos de control de riesgo fiscal*. Caracas.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Prats, F. A. (2005). Los precios de transferencia: su tratamiento tributario desde una perspectiva europea. *Documentos-Instituto de Estudios Fiscales*.

Reyes, G. (2005). Alternativas para controlar la evasión tributaria en el Ecuador. *Instituto de Altos Estudios Nacionales*.

Ruiz Chang, F. Y. (2009). Análisis de la evasión fiscal en el impuesto a la renta del Ecuador. *Facultad de Economía: ESPOL*.

SRI. (s.f.). Ley de Regimen Tributario Interno. En SRI. Ecuador.

7 ANEXOS

Descripción de las Compañías Comparables - Segmento de Manufactura

Eternal Energy Pcl (THAI) 2091

GV (English Trade): Eternal Energy Public Company Limited, through its subsidiaries, engages in the production and sale of frozen seafood and canned seafood in Thailand. It also involves in land rental; and agriculture activities. It was formerly known as Sea Horse Public Company Limited and changed its name to Eternal Energy Public Company Limited in October 2009. The company is headquartered in Bangkok, Thailand. Copyright 2011 The McGraw-Hill Companies Inc.

Graal SA (POL) 2091

GV (English Trade): Graal Spolka Akcyjna provides various products in the fish processing industry in Poland. It offers canned fish, canned meat, smoked fish, seafood, Kawiory, frozen fish, pickles, salinaty, fish salads, vegetable salads, and dinners under the Graal, Superfish, Coral, Kordex, Gaster, Tess, Meg, and EraRyb brand names. The company was founded in 1989 and is based in Wejherowo, Poland. Copyright 2011 The McGraw-Hill Companies Inc.

REU (English Trade): Business Summary:

Graal SA is a Poland-based company, mainly active in the fish processing industry. The Company products are sold under the brand names of Graal, SuperFish, Koral, Kordex, Gaster, Tess, Meg and EraRyb. Graal SA is the parent company of a capital group that comprises such companies as RC Consulting Sp. z o.o. (formerly Ruskij Caviar Sp. z o.o.), Koral Sp. z o.o.,



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Kordex Sp. z o.o. engaged in fish processing and the distribution of fish products; Kooperol Sp. z o.o., engaged in the production of canned meat and pre-cooked dishes; Gaster Sp. z o.o., a producer of fish salads, and Superfish SA, engaged in the preparation of frozen fish products. During the 2010 fiscal year the Company has merged with its wholly owned subsidiary Polinord Sp. z o.o. The Group's product portfolio includes approximately 250 fish and meat products, which are distributed all over Poland and exported to the European countries.

Hagoromo Foods Corp (JPN) 2091

GV (English Trade): Hagoromo Foods Corporation engages in the manufacture and sale of food products in Japan. The company provides household canned food products, such as seafoods, fruits, vegetables, meat, pasta sauce, beverages, assorted gift sets, and pouches. It also offers a range of wholesale canned and bottled goods, and convenient pouches. Hagoromo Foods provides concentrated fish extract, fish oil, and fish meal. The company also packages aseptic boiled rice, as well as manufactures and sells pet food. Hagoromo Foods was established in 1931 as Goto Canning and changed its name to Shimizuya Co., Ltd. in 1947. The company changed its name to Goto Canning Products Co., Ltd. in 1948; to Hagoromo Canning Company in 1969; and to Hagoromo Foods, Inc. in 1987. Subsequently, it changed its name to Hagoromo Foods Corporation. The company is headquartered in Shizuoka ken, Japan. Copyright 2011 The McGraw-Hill Companies Inc.

REU (English Trade): Business Summary:

HAGOROMO FOODS CORPORATION is a Japan-based company mainly engaged in the manufacture and sale of food products. The Company operates in one business segment. The Food segment is engaged in the manufacture and sale of canned foods, pastas and pet foods. Through its subsidiaries, this segment is also engaged in the manufacture and sale of bonito flakes, flavored seaweeds and gift sets, as well as the transportation business, including shipping



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

arrangement for products and payment arrangement for transportation companies. The Company is also engaged in the leasing of real estate. As of March 31, 2011, the Company had three subsidiaries and one associated company.

Hansung Enterprise (KOR) 2092

REU (English Trade): Business Summary:

HANSUNG ENTERPRISE Co.,Ltd is a Korea-based company engaged in fishing and seafood processing business. The Company operates in two businesses: marine products business, which provides tunas, pollacks and other fishes, and seafood processing business, which provides canned tunas, canned boiled mackerels, canned boiled sauries, smoked hams, laver products, frozen foods, dumplings, noodles, seasoned products, fish cakes, fried bean curds and pickled products.

Rex Industry Bhd (MY) 2091

GV (English Trade): Rex Industry Berhad, an investment holding company, primarily engages in the manufacture and distribution of canned and frozen food in Asia. It offers seafood products that include tuna, salmon, sardines, mackerel, crabmeat, surimi crabmeat, shrimp, clam, squids, oyster, crayfish, mussels, cockle, escargot/snails, and seafood sauces. The company also provides meat products, including chicken and beef curry; and pastry products, such as Indian pancake, spring roll, buns, curry puff, and samosa. In addition, it offers canned vegetable products comprising mushroom, lettuce, young corn, and sweet corn; and ready meal, including instant serving rice/curry pouches and aluminum retort pouches for armed forces. Further, the company provides powder drinks of orange, grape, rose, and rose milk; trades in canned food and shelf stable convenience food; and manufactures and distributes frozen meat. It offers its products under the REX, ORCHID, NOISETTE, AAA, CINTA, FLOWER KING, GOLDFISH,



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

SATELITE, and COOOL brand names. Rex Industry Berhad exports its products primarily to the United States, France, Japan, Singapore, Germany, and the Netherland. The company was founded in 1965 and is based in Penang, Malaysia. Copyright 2011. The McGraw-Hill Companies Inc.

REU (English Trade): Business Summary:

Rex Industry Berhad (RIB) is a Malaysia-based investment holding company. The Company, through its subsidiaries, is engaged in the manufacture and distribution of canned and frozen food. Its direct subsidiaries are Rex Canning Co. Sdn. Bhd., which is engaged in the manufacture of canned food and investment holding; Rex Trading Sdn. Bhd., which is engaged in trading of canned food and shelf stable convenience food; Fika Foods Corporation Sdn. Bhd., which is engaged in manufacture and distribution of frozen meat; Cinta Edar (Selatan) Sdn. Bhd., Rex Foods Sdn. Bhd., Best Aqua Food Sdn. Bhd., Cinta Edar (M) Sdn. Bhd., Fika Foods Marketing Sdn. Bhd., P.T. Rex Canning and Gainsasia International Limited. Operations are carried out in Malaysia, the United States of America, Europe and other Asian countries.

Thai Union Frozen Products (THA) 2091

GV (English Trade): Thai Union Frozen Products Public Company Limited, together with its subsidiaries, engages in the production and export of frozen and canned food products in Thailand and internationally. The company's products include canned tuna, frozen tuna loin, tuna pouch, and tuna cup; frozen salmon, canned salmon, and salmon pouch; canned sardine and sardine pouch; canned mackerel and mackerel pouch; fish snack; fresh and cooked frozen shrimp; frozen cephalopod; canned seafood; canned pet food; and bakery products, such as pie, roti, brownie, sandwich tuna, and breaded. It also involves in the production and distribution of animal feeds and agricultural products, as well as packaging, printing, pet food, and fishery



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

operations. In addition, the company imports and distributes shrimp and other frozen seafood products; and operates deep-sea fishing vessels. It serves restaurant chains, retailers, wholesalers, and food processors. Thai Union Frozen Products Public Company Limited was founded in 1988 and is based in Bangkok, Thailand. Copyright 2011. The McGraw-Hill Companies Inc.

REU (English Trade): Business Summary:

Thai Union Frozen Products Company Limited is a Thailand-based company engaged in the manufacture and export of frozen and canned seafood. It serves both local and international markets. The Company operates through six business areas: frozen and canned food products, animal feeds and agricultural products, packaging products, food business in domestic market, overseas investment, and fishing vessels. Its exported products include canned, pouched, and seal-contained tuna, sardine, mackerel and seafood, frozen shrimp, frozen tuna loin, frozen cephalopod, frozen salmon, ready-to-eat frozen food and pet food. Within the country, the Company offers fish and squid-based snacks, canned tuna and pet food under the brands: Fisho, Sealect and Bellotta respectively. As of December 31, 2010, it had four production factories in Samutsakhorn province. As of the same date, it had 27 subsidiary companies, with 17 companies in Thailand and 10 companies overseas.

Tropical Canning (THA) 2092

GV (English Trade): Tropical Canning (Thailand) Public Company Limited engages in the manufacture and trading of canned and pouched seafood products in Thailand and internationally. The company also engages in trading and agribusiness. Its international markets primarily include Australia, the Americas, and Africa. The company is based in Songkhla, Thailand. Copyright 2011. The McGraw-Hill Companies Inc.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

REU (English Trade): Business Summary:

Tropical Canning (Thailand) Public Company Limited is a Thailand-based company engaged in the manufacture and export of canned and pouched seafood products. It distributes products under the brand name of TCB. The Company's products include regular tuna, canned salmon, canned sardine, canned shellfish and ready-to-serve products, as well as canned pet foods. It operates a factory in Songkhla with a production capacity of 62,755 tons per year. The Company distributes its products to Australia, the United States, Canada and other countries. As of December 31, 2010, the Company had three subsidiaries: Tropical Property and Development Co., Ltd., which is involved in the real estate development business; Elowfar Co., Ltd., which is the Company's representative for trading of the products, and Farm Fresh Products Manufacturing Co., Ltd., which is involved in the production of concentrated ketchup.

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL
ECUADOR"**

Información Financiera de las Compañías Comparables - Segmento de Manufactura

Ejercicio 2015

Compañía	País	Ventas	Costo de Vtas	Gtos. Operat	Deprec	Ut. Opera.	Ivent.	Cuentas Por Cob.	Cuentas Por Pag.
ETERNAL ENERGY PCL	THA	9	57	0	7	-54	2	1	0
GRAAL SA	POL	492	386	73	12	13	66	138	86
HAGOROMO FOODS CORP	JPN	78,366	47,794	28,23	838	1,302	7,971	16,498	13880
HANSUNG ENTERPRISE CO., LTD (PARENT)	KOR	253,611	204,889	35,98	600	12,077	27,775	21,817	28,287
REX INDUSTRY BHD	MYS	136	106	0	3	-2	61	45	9
THAI UNION FROZEN PRODUCTS	THA	71,507	60,77	6,107	1,206	3,424	21,383	9,759	5,91
TROPICAL CANNING (THAILAND)	THA	3,969	3,657	217	62	72	601	995	321

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL
ECUADOR"**

Ejercicio 2014

Compañía	País	Ventas	Costo de Vtas	Gtos. Operat	Deprec	Ut. Opera.	Ivent.	Cuentas Por Cob.	Cuentas Por Pag.
ETERNAL ENERGY PCL	THA	543	532	104	23	-230	3	1	0
GRAAL SA	POL	448	338	75	12	21	58	150	88
HAGOROMO FOODS CORP	JPN	80,733	49,684	27,795	900	2,149	8,554	15,792	12,243
HANSUNG ENTERPRISE CO., LTD (PARENT)	KOR	225,173	177,687	30,155	581	16,723	29,131	28,134	20,254
REX INDUSTRY BHD	MYS	163	123	0	4	5	63	44	8
THAI UNION FROZEN PRODUCTS	THA	68,994	57,474	6,308	1,076	4,136	16,008	6,656	2,63
TROPICAL CANNING (THAILAND)	THA	3,985	3,437	213	67	152	474	1,155	307

**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL
ECUADOR"**

Ejercicio 2013

Compañía	País	Ventas	Costo de Vtas	Gtos. Operat	Deprec	Ut. Opera.	Ivent.	Cuentas Por Cob.	Cuentas Por Pag.
ETERNAL ENERGY PCL	THA	1,054	903	154	37	-40	260	230	45
GRAAL SA	POL	391	309	78	8	5	75	132	72
HAGOROMO FOODS CORP	JPN	80,413	54,28	24,795	890	217	9,403	13,927	13,418
HANSUNG ENTERPRISE CO., LTD (PARENT)	KOR	201,763	156,023	32,186	576	12,939	38,77	22,879	19,761
REX INDUSTRY BHD	MYS	174	127	0	4	6	60	43	11
THAI UNION FROZEN PRODUCTS	THA	69,048	59,291	5,922	1	2,835	19,326	8,304	3,448
TROPICAL CANNING (THAILAND)	THA	4,041	3,601	215	83	64	445	1,035	180



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

A continuación se detallan las principales Regulaciones vigentes relacionadas con con la temática de precios de transferencia:

Alcance

Para los contribuyentes que se encuentren alcanzados al régimen de precios de transferencia, la resolución del SRI No. NAC-DGERCGC15-0455, publicada en el Registro Oficial en el Segundo Suplemento del 29 de mayo del 2015, dispone que los sujetos pasivos del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Adicionalmente, aquellos sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los quince millones de dólares (USD 15.000.000,00) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

La Resolución No. NAC-DGERCGC15-0455 aclara también que la obligación de presentación del Anexo e Informe, no limita en forma alguna a que la Administración, mediante requerimientos de información a los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas al interior del país o del exterior, por cualquier monto y por cualquier tipo de operación o transacción, la presentación de la información conducente a determinar si dichas operaciones se aplicó el principio de plena competencia , de conformidad con la ley.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Con el objetivo de calcular el monto acumulado para la presentación del Anexo o del Informe no se sumarán las siguientes operaciones:

Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América;

Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados;

Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos;

Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos del sujeto pasivo imputables a la actividad generadora de tales ingresos;

Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas;

Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración. Cuando se trate de operaciones entre partes relacionadas locales, este literal aplicará tanto para el sujeto pasivo que presentó la consulta como para dichas partes relacionadas; y

Operaciones con otras partes relacionadas locales con referencia al período fiscal analizado, siempre que no se presenten alguna de las siguientes condiciones:

La parte relacionada con la que el sujeto pasivo realiza tales operaciones obtenga ingresos provenientes de los casos señalados en los artículos 27 o 31 de la LORTI; o

El sujeto pasivo declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero;

El sujeto pasivo haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión. De acuerdo a la Ficha Técnica emitida el 10 de julio del 2015, los beneficios e incentivos tributarios a considerarse deben ser los que tengan como efecto la reducción de la tarifa del impuesto a la



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

renta bajo condiciones específicas y no aquellos que se apliquen a otros impuestos o se hayan aplicado sin condiciones, para la generalidad de contribuyentes;

El sujeto pasivo se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades;

El sujeto pasivo sea Administrador u Operador de una Zona Especial de Desarrollo Económico;

El sujeto pasivo se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables; o el sujeto pasivo tenga titulares de derechos representativos de su capital que sean residentes o estén establecidos en paraísos fiscales.

Adicionalmente, la Ficha Técnica versión 4.0 emitida el 01 de febrero del 2016, aclara que las operaciones no contempladas no deberán ser consideradas para establecer el monto total de operaciones entre partes relacionadas ni analizadas en el Informe de Integral de Precios de Transferencia si el contribuyente supera el monto para la presentación del mismo por operaciones o transacciones distintas a las mencionadas.

Partes Relacionadas

El artículo innumerado siguiente al artículo 4 de la Ley Orgánica de la Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI), dispone que para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.

Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.

Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.

Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.

Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.

Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.

Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.

Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

Para establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la Administración Tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.

También se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales.

Así mismo, la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia. Podrá considerar también partes relacionadas por presunción a los sujetos pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento.

Serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas pudiendo basarse para ello en la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE y el Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI.

Por su parte, el artículo 4 del RLORTI, al respecto menciona que con el objeto de establecer partes relacionadas, a más de las referidas en la Ley, la Administración Tributaria con el fin de establecer algún tipo de vinculación por porcentaje de capital o proporción de transacciones, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes casos:

Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.

Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.

Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país. Para consideración de partes relacionadas bajo este numeral, la Administración Tributaria deberá notificar al sujeto pasivo, el cual, de ser el caso, podrá demostrar que no existe relacionamiento por dirección, administración, control o capital.

Los contribuyentes que cumplan con los preceptos establecidos en esta norma estarán sujetos al régimen de precios de transferencia y deberán presentar los anexos, informes y demás documentación relativa a los precios de transferencia, en la forma establecida en este reglamento, sin necesidad de ser notificados por la Administración Tributaria.

Para establecer partes relacionadas cuando las transacciones realizadas entre éstas, no se ajusten al principio de plena competencia la Administración aplicará los métodos descritos en el RLORTI.

Principio de Plena Competencia (Principio de “arm’s length”).

El artículo innumerado siguiente al artículo 15 de la LORTI, dispone que para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición.

Criterios de Comparabilidad.

Así también artículo innumerado siguiente al artículo 15 de la LORTI, expresa que las operaciones son comparables cuando no existen diferencias entre las características económicas relevantes de éstas, que afecten de manera significativa el precio o valor de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos en esta sección, y en caso de existir diferencias, que su efecto pueda eliminarse mediante ajustes técnicos razonables.

Para determinar si las operaciones son comparables o si existen diferencias significativas, se tomarán en cuenta, dependiendo del método de aplicación del principio de plena competencia seleccionado, los siguientes elementos:

Las características de las operaciones, incluyendo:

En el caso de prestación de servicios, elementos tales como la naturaleza del servicio, y si el servicio involucra o no una experiencia o, conocimiento técnico;

En el caso de uso, goce o enajenación de bienes tangibles, elementos tales como las características físicas, calidad y disponibilidad del bien;



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

En el caso de que se conceda la explotación o se transmita un bien intangible, la forma de la operación, tal como la concesión de una licencia o su venta; el tipo de activo, sea patente, marca, know-how, entre otros; la duración y el grado de protección y los beneficios previstos derivados de la utilización del activo en cuestión;

En caso de enajenación de acciones, el capital contable actualizado de la sociedad emisora, el patrimonio, el valor presente de las utilidades o flujos de efectivo proyectados o la cotización bursátil registrada en la última transacción cumplida con estas acciones; y,

En caso de operaciones de financiamiento, el monto del préstamo, plazo, garantías, solvencia del deudor, tasa de interés y la esencia económica de la operación antes que su forma.

El análisis de las funciones o actividades desempeñadas incluyendo los activos utilizados y riesgos asumidos en las operaciones, por partes relacionadas en operaciones vinculadas y por partes independientes en operaciones no vinculadas.

Los términos contractuales o no, con los que realmente se cumplen las transacciones entre partes relacionadas e independientes.

Las circunstancias económicas o de mercado, tales como ubicación geográfica, tamaño del mercado, nivel del mercado, al por mayor o al detal, nivel de la competencia en el mercado, posición competitiva de compradores y vendedores, la disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, los niveles de la oferta y la demanda en el mercado, poder de compra de los consumidores, reglamentos gubernamentales, costos de producción, costo de transportación y la fecha y hora de la operación.

Las estrategias de negocios, incluyendo las relacionadas con la penetración, permanencia y ampliación del mercado, entre otras.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Métodos para aplicar el principio de plena competencia

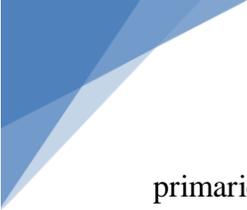
De acuerdo al artículo 85 del RLORTI, para la determinación del precio de las operaciones celebradas entre partes relacionadas podrá ser utilizado cualquiera de los siguientes métodos, de tal forma que refleje el principio de plena competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno:

Método del Precio Comparable no Controlado.- Permite establecer el precio de plena competencia de los bienes o servicios transferidos en cada una de las operaciones entre partes relacionadas, con el precio facturado de los bienes o servicios transferidos en operaciones con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, para efectos de determinar la renta de fuente ecuatoriana cuando se trate de operaciones de importación y exportación a partes relacionadas se considerará, según el caso, como mejor tratamiento una de las siguientes opciones:

Operaciones de Importación y Exportación.- En los casos que tengan por objeto operaciones de importación y exportación respecto de las cuales pueda establecerse el precio internacional de público y notorio conocimiento en mercados transparentes, bolsas de comercio o similares deberán utilizarse dichos precios a los fines de la determinación de la renta neta de fuente ecuatoriana, salvo prueba en contrario.

Operaciones de Importación y Exportación realizadas a través de intermediarios.- Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes cuando se trate de exportaciones e importaciones realizadas con partes relacionadas que tengan por objeto cualquier producto



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

primario agropecuario, recursos naturales no renovables y en general bienes con cotización conocida en mercados transparentes, en las que intervenga un intermediario internacional que no sea el destinatario efectivo de la mercadería, se considerará como mejor método a fin de determinar la renta de fuente ecuatoriana de la exportación, el de precio comparable no controlado, considerándose como tal a efectos de este artículo el valor de la cotización del bien en el mercado transparente del día de la carga de la mercadería, cualquiera sea el medio de transporte, sin considerar el precio pactado con el intermediario internacional.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, si el precio de cotización vigente a la fecha mencionada en el mercado transparente fuese inferior al precio convenido con el intermediario internacional, se tomará este último a efectos de valorar la operación.

Esta opción no será de aplicación si el contribuyente demuestra que el intermediario internacional reúne conjuntamente los siguientes requisitos:

Tener real presencia en el territorio de residencia, contar allí con un establecimiento comercial donde sus negocios sean administrados y cumplir con los requisitos legales de constitución e inscripción y de presentación de estados contables. Los activos, riesgos y funciones asumidos por el intermediario internacional deben resultar acordes a los volúmenes de operaciones negociados.

Su actividad principal no debe consistir en rentas pasivas ni la intermediación en la comercialización de bienes desde o hacia el Ecuador, o con otros miembros del grupo económicamente vinculados y,

Sus operaciones de comercio internacional con otros integrantes del mismo grupo no podrán superar el 20% del total anual de las operaciones concertadas por la intermediaria extranjera.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

También podrá aplicarse la presente opción a otras operaciones de bienes cuando la naturaleza y característica de las operaciones así lo justifiquen.

No obstante la extensión de la presente opción a otras operaciones internacionales, solo resultará procedente cuando la Administración Tributaria hubiere comprobado de forma fehaciente que las operaciones entre partes relacionadas se realizaron a través de un intermediario internacional que no siendo el destinatario final de la mercadería, no reúne los requisitos enumerados anteriormente.

Método del Precio de Reventa.- Determina el precio de adquisición de un bien o de la prestación de un servicio, entre partes relacionadas, multiplicando el precio de reventa del bien, del servicio o de la operación de que se trate, a partes independientes, por el resultado de disminuir, de la unidad, el porcentaje de la utilidad bruta que hubiere sido obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para los efectos de esta fracción, el porcentaje de utilidad bruta se calculará dividiendo la utilidad bruta entre las ventas netas.

$$PA = PR(1-X\%)$$

PA = Precio de Adquisición

PR = Precio de Reventa

X% = Porcentaje de la utilidad bruta aplicada con o entre partes independientes.

Método del Costo Adicionado.- Determina el precio de venta de un bien o de la prestación de un servicio, entre partes relacionadas, multiplicando el costo del bien, del servicio o de la operación de que se trate, a partes independientes, por el resultado de sumar, a la unidad, el porcentaje de la utilidad bruta que hubiere sido obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para los efectos de esta fracción, el porcentaje de utilidad bruta se calculará dividiendo la utilidad bruta entre el costo de ventas.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

$$PV = C (1 + X\%)$$

PV = Precio de Venta

C = Costo del bien

X% = Porcentaje de la utilidad bruta aplicada con o entre partes independientes.

Método de Distribución de Utilidades.- Determina el precio a través de la distribución de la Utilidad Operacional Global obtenida en las operaciones con partes relacionadas, en la misma proporción que hubiere sido distribuida con o entre partes independientes, en operaciones comparables, de acuerdo a lo siguiente:

Se determinará la Utilidad Operacional Global de las operaciones con partes relacionadas mediante la suma de la utilidad operacional obtenida por cada una de ellas; y,

La Utilidad Operacional Global obtenida, se distribuirá a cada una de las partes relacionadas, considerando, entre otros, el aporte individual de cada parte en activos, costos y gastos empleados en las operaciones entre dichas partes.

Método Residual de Distribución de Utilidades.- Determina el precio a través de la distribución de la Utilidad Operacional Global obtenida en las operaciones con partes relacionadas, en la misma proporción que hubiere sido asignada con o entre partes independientes, en operaciones comparables, de acuerdo a lo siguiente:

Se determinará la Utilidad Operacional Global de las operaciones con partes relacionadas mediante la suma de la utilidad operacional obtenida por cada una de ellas; y,

Con la Utilidad Operacional Global obtenida se determinará y distribuirá, tanto la Utilidad Básica como la Utilidad Residual, de acuerdo a lo siguiente:



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

La Utilidad Básica se obtendrá para cada una de las partes relacionadas mediante la aplicación de cualquiera de los otros métodos señalados en este artículo, sin tomar en cuenta la utilización de intangibles.

La Utilidad Residual se obtendrá disminuyendo la utilidad básica a que se refiere el numeral 1 anterior, de la utilidad operacional global. Esta utilidad residual se distribuirá entre las partes relacionadas en la operación, en la proporción en que hubiere sido distribuida entre partes independientes en operaciones comparables.

Método de Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional.- Consiste en fijar el precio a través de la determinación, en transacciones con partes relacionadas, de la utilidad operacional que hubieren obtenido partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo.

Para la aplicación de cualquiera de los métodos referidos en el presente artículo, los ingresos, costos, utilidad bruta, ventas netas, gastos, utilidad operacional, activos y pasivos se determinarán con base a lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad, siempre que no se oponga a lo dispuesto en la normativa ecuatoriana.

Prelación de métodos

El artículo 86 del RLORTI, expresa que sin perjuicio de lo establecido en los numerales del artículo anterior, a fin de determinar el cumplimiento del principio de plena competencia en los precios de las operaciones celebradas entre partes relacionadas; el contribuyente para establecer el método de valoración más apropiado, partirá inicialmente de la utilización del



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

método del precio comparable no controlado, para continuar con los métodos del precio de reventa y el de costo adicionado. Tomando a consideración el que mejor compatibilice con el giro del negocio, la estructura empresarial o comercial de la empresa o entidad.

Cuando debido a la complejidad o a la información relativa a las operaciones no pueden aplicarse adecuadamente uno de los métodos mencionados, se podrán aplicar, considerando el orden como se enuncian en el artículo anterior, uno de los métodos subsiguientes, partiendo en uso del método de distribución de utilidades, seguido por del método residual de distribución de utilidades y en última instancia el uso del método de márgenes transaccionales de la utilidad operacional.

La Administración Tributaria evaluará si el método aplicado por el contribuyente es el más adecuado de acuerdo con el tipo de transacción realizada, el giro del negocio, disponibilidad y calidad de información, grado de comparabilidad entre partes, transacciones y funciones, y el nivel de ajustes realizados a efectos de eliminar las diferencias existentes entre los hechos y las situaciones comparables.

Rango de Plena Competencia

En relación a la determinación de los rangos de plena competencia, el RLORTI en su artículo 87 menciona que cuando por la aplicación de alguno de los métodos establecidos en este Reglamento se obtengan dos o más operaciones comparables, el contribuyente deberá establecer la Mediana y el Rango de Plena Competencia de los precios, montos de las contraprestaciones o márgenes de utilidad de dichas operaciones.

Si el precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad (en adelante "Valor") registrado por el contribuyente se encuentra dentro del Rango de Plena Competencia, dicho



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Valor se considerará como pactado entre partes independientes. Caso contrario, se considerará que el Valor que hubieren utilizado partes independientes es el que corresponde a la Mediana del mencionado rango.

Para este efecto se utilizarán los siguientes conceptos:

Rango de plena competencia.- Es el intervalo que comprende los valores que se encuentran desde el Primer Cuartil hasta el Tercer Cuartil, y que son considerados como pactados entre partes independientes;

Mediana.- Es el valor que se considera hubieren utilizado partes independientes en el caso que el Valor registrado por el contribuyente se encuentre fuera del Rango de Plena Competencia; y,

Primer y tercer cuartil.- Son los valores que representan los límites del Rango de Plena Competencia.

De acuerdo a la Ficha Técnica, la mediana y el rango de plena competencia deberán ser calculados con las fórmulas estadísticas tradicionales. Se deberá contrastar el resultado del indicador de rentabilidad obtenido por el contribuyente analizado contra el rango de plena competencia.

Adicionalmente, el estado de situación y de resultados del segmento o compañía analizada y de las comparables, que se utilicen para obtener el rango intercuartil mencionado deberá corresponder al ejercicio fiscal bajo análisis.

Contenido del Informe Integral de Precios de Transferencia.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

La resolución No NAC-DGERCGC15-00000455 del SRI publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 511 del 29 de mayo de 2015 y a la Ficha Técnica para la Estandarización del Análisis de Precios de Transferencia 4.0 emitida el 01 de febrero de 2016, establecen que el Informe Integral de Precios de Transferencia a ser presentado ante el SRI deberá contener la siguiente información:

I. Resumen ejecutivo:

- A. Alcance y objetivo.
- B. Contenido.
- C. Conclusiones.

II. Transacciones inter-compañía: Cada una de las transacciones que se detallen en este literal deberán contar con una descripción del sustento o razonabilidad económica de la transacción. Tanto en una tabla como en un gráfico se deberá indicar el nombre de la parte relacionada, la identificación tributaria, el país de residencia, el tipo de operación, la descripción de la operación, el monto de la operación y el método aplicado.

III. Características de las operaciones: En cuanto se traten de características relevantes que afecten de manera significativa el precio, valor de la contraprestación o margen de utilidad, considerando la siguiente norma legal:

A. En el caso de prestación de servicios, elementos tales como la naturaleza del servicio, y si el servicio involucra o no una experiencia o conocimiento técnico. Se deberá adjuntar como anexo todo informe final o parcial que sea un hito importante en la prestación del servicio, por ejemplo cuando dicho informe parcial detone un pago.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

B. En el caso de uso, goce o enajenación de bienes tangibles, elementos tales como las características físicas, calidad y disponibilidad del bien.

C. En el caso de que se conceda la explotación o se transmita un bien intangible, la forma de la operación, tal como la concesión de una licencia o su venta; el tipo de activo, sea patente, marca, know-how, entre otros; la duración y el grado de protección y los beneficios previstos derivados de la utilización del activo en cuestión.

Se deberá especificar el licenciante, licenciataria, tipo de contrato, territorio, derecho de exclusividad, derecho de sub licenciar, naturaleza del intangible, funciones, riesgos y alcance, base de cálculo del pago, valor o porcentaje de pago, vigencia, etc.

D. En caso de enajenación de acciones, el capital contable actualizado de la sociedad emisora, el patrimonio, el valor presente de las utilidades o flujos de efectivo proyectados o la cotización bursátil registrada en la última transacción cumplida con estas acciones. Se deberá adjuntar la liquidación de cada transacción.

E. En caso de operaciones de financiamiento, el monto del préstamo, plazo, garantías, solvencia del deudor, tasa de interés y la esencia económica de la operación (no solo su forma).

IV. Análisis funcional: En cuanto se trate de información de características relevantes que afecten de manera significativa el precio, valor de la contraprestación o margen de utilidad, se deberá detallar las funciones llevadas a cabo por cada una de las empresas relacionadas incluyendo su naturaleza y frecuencia, los riesgos asumidos por cada una de las partes y los activos tangibles e intangibles utilizados por cada una de las partes, su naturaleza y la medida de dicho uso.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Sujeto a la condición expuesta en el inciso anterior, este análisis deberá describir información del contribuyente analizado y del grupo de empresas al cual pertenece, conforme al siguiente esquema:

Antecedentes grupo multinacional:

- i. Historia o panorama.
- ii. Estructura organizacional y societaria.
- iii. Línea de negocio y productos.

Otros aspectos relevantes.

Funciones realizadas por el grupo:

- i. Investigación y desarrollo.
- ii. Manufactura.
- iii. Distribución.
- iv. Mercadeo y publicidad.
- v. Ventas.
- vi. Otras funciones relevantes.

Antecedentes compañía local:

- i. Historia o panorama.
- ii. Estructura organizacional y societaria.
- iii. Línea de negocio y productos.
- iv. Clientes.
- v. Competencia.
- vi. Otros aspectos relevantes.

Funciones realizadas por la Compañía local:



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

- i. Investigación y desarrollo.
- ii. Manufactura.
- iii. Distribución.
- iv. Compras (locales y al exterior).
- v. Ventas (locales y al exterior).
- vi. Mercadeo y publicidad.
- vii. Operaciones financieras.
- viii. Otras funciones relevantes.

Riesgos asumidos:

- i. Mercado.
- ii. Propiedad, planta y equipo.
- iii. Investigación y desarrollo.
- iv. Financieros.
- v. Cambiario.
- vi. Tasas de interés.
- vii. De crédito.
- viii. Otros relevantes.

Activos utilizados.

V. Términos contractuales: El cual deberá incluir información sobre características relevantes que afecten de manera significativa el precio, valor de la contraprestación o margen de utilidad, se deberá detallar cómo se distribuyen contractualmente las responsabilidades, los riesgos y los beneficios, haya o no haya contratos por escrito y en caso de haberlo, adjuntarlos como anexo.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

VI. Análisis de mercado: El mismo que deberá proporcionar información de características relevantes que afecten de manera significativa el precio, valor de la contraprestación o margen de utilidad; calculando y cuantificando dicha afectación, se deberá detallar el comportamiento y evolución de la industria en los ámbitos mundial y local, la ubicación geográfica, tamaño del mercado, nivel del mercado, al por mayor o al detal, nivel de la competencia en el mercado, posición competitiva de compradores y vendedores, la disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, los niveles de la oferta y la demanda en los mercados mundial y local, poder de compra de los consumidores, reglamentos gubernamentales, costos de producción, costo de transportación y la fecha y hora de la operación.

IV. Análisis Económico: Donde se deberán describir puntos como: partes relacionadas, operaciones a ser analizadas con el método seleccionado, la existencia de operaciones comparables internas, descripción de las operaciones comparables y/o búsqueda de empresas comparables no controladas que realicen operaciones similares, información financiera de la empresa analizada, información financiera y descriptiva de las empresas comparables utilizadas para la realización del rango intercuartil, herramientas estadísticas utilizadas, fuentes de información, y una conclusión sobre si se cumplió con el principio de plena competencia:

Operaciones a ser analizadas: Donde se deberán identificar las transacciones intercompañía detalladas en la parte II que se analizan con cada método seleccionado, explicando además el régimen impositivo al que está sujeto la parte relacionada y, de aplicar, el indicador de rentabilidad utilizado.

Selección del método: donde se deberá detallar la selección del método indicando las razones y fundamentos por los cuales se lo consideró como el método que mejor reflejó el principio de plena competencia, considerando la prelación establecida en la normativa.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Selección del indicador de rentabilidad: De aplicar, se deberá determinar el mejor indicador de rentabilidad aplicable al método o métodos seleccionados según el tipo de operación a analizar. Para la selección del indicador de rentabilidad no se deberá utilizar un denominador que contenga la o las operaciones bajo análisis, a menos que se demuestre que su utilización no influye en el resultado obtenido. El sujeto pasivo deberá justificar objetiva y detalladamente la selección del indicador de rentabilidad.

El indicador de rentabilidad, tanto de las operaciones, segmentos o compañías analizadas como de las operaciones, segmentos o compañías comparables, deberá ser calculado únicamente con la información financiera del año bajo análisis. En el caso de haberse identificado operaciones, compañías o segmentos de negocio comparables para las cuales no exista información financiera del año bajo análisis, se podrá utilizar la información financiera del año inmediatamente anterior al analizado, siempre y cuando se demuestre que las condiciones relevantes fueron similares en ambos períodos.

Además, el sujeto pasivo deberá justificar objetiva y detalladamente la utilización de información financiera de más de un año para calcular el indicador de rentabilidad de operaciones, segmentos o compañías comparables, por ciclos de negocio u otro criterio de comparabilidad, cuya afectación se deberá demostrar fehacientemente, con base en evidencia documental objetiva.

Comparables seleccionadas: Detalle de la búsqueda realizada en las respectivas bases de datos y fuentes de información para la obtención de los comparables a ser empleados. De existir información pública de compañías u operaciones locales potencialmente comparables, esta tendrá prioridad sobre información del exterior.

Dicho detalle deberá incluir la siguiente información:



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

El proceso completo de la búsqueda de las mejores comparables para la transacción a analizar.

Pantallas de cada una de las búsquedas utilizadas y los filtros de búsqueda empleados, correspondientes a cada uno de los pasos secuencialmente seguidos, desde el inicio del proceso hasta la obtención de los comparables con los cuales se continuará el análisis de precios de transferencia. Se deberá detallar la fecha de realización de la búsqueda, así como la fecha a la cual estaba actualizada la información resultante de dicha búsqueda.

Factores de comparabilidad, realizar un análisis detallado de cada uno de los criterios de comparabilidad establecidos en la normativa tributaria vigente, indicando si la operación analizada y las comparables seleccionadas cumplen con estas mismas condiciones o se han ajustado todas las diferencias relevantes.

Detalle de los comparables seleccionados para la aplicación del método utilizado
Fuentes de información donde se encontró dichos comparables. Así también la información financiera deberá cumplir con ciertas características específicas establecidas en la normativa (Ejm. No presentar pérdidas operativas en el año bajo análisis, el comparable no deberá presentar segmentos significativamente distintos a los de la Compañía, utilización de información financiera segmentada, entre otros).

Las operaciones o compañías comparables utilizadas bajo el TNMM deberán:
Poseer la suficiente información financiera en el año bajo análisis (inicial y final del período); se podrá utilizar la información financiera del año inmediatamente anterior al analizado, siempre y cuando se demuestre que las condiciones relevantes fueron similares en ambos períodos.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

No presentar pérdidas operativas (tanto antes como después de la aplicación de ajustes de comparabilidad) en el año bajo análisis, a menos que el sujeto pasivo justifique objetiva y detalladamente que tales pérdidas son una característica del negocio, por circunstancias de mercado, industria u otro criterio de comparabilidad y demuestre fehacientemente que las condiciones que llevan a la pérdida no son consecuencia de características que afectan la comparabilidad; y,

No tener segmentos de negocios diferentes o adicionales al del contribuyente analizado que impliquen criterios de comparabilidad significativamente distintos que influyan en el margen de rentabilidad o presentar la información financiera segmentada.

Ajustes efectuados: Se deberá demostrar de manera cualitativa y cuantitativa la necesidad de la aplicación de cualquier tipo de ajuste para mejorar la comparabilidad entre la situación económica del contribuyente o segmento analizado y las compañías o segmentos comparables. La demostración cuantitativa deberá ser con el mayor detalle posible, indicando la afectación al precio o indicador utilizado y, de aplicar, al rango de plena competencia. Todo respaldo deberá ser adjuntado como anexo.

En el caso de realizar estos ajustes se deberá mantener en cuenta lo siguiente:

Justificación con base en el ciclo de efectivo

Realidad económica a ser ajustada

Tasa de interés a utilizar

Las fórmulas a utilizar se pueden analizar en el anexo B.



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

Comparables descartados: Detalle de los comparables no seleccionados indicando los motivos y consideraciones, generales y específicas, para desecharlos. Este detalle deberá contener el nombre de la compañía descartada, descripción de la compañía descartada, filtros utilizados y observaciones generales.

Información de las comparables seleccionadas: Deberá contener una descripción de la actividad empresarial y características del negocio de las compañías comparables. Así también se deberá indicar el país de residencia de la compañía y la fuente de obtención de dicha información; es decir, páginas web oficiales, bolsa de valores, etc.

Establecimiento de la mediana y del rango de plena competencia. La mediana y el rango de plena competencia deberán ser calculados con las fórmulas estadísticas tradicionales. Se deberá contrastar el resultado del indicador de rentabilidad obtenido por el contribuyente analizado contra el rango de plena competencia.

Información financiera: Estado de situación y de resultados (inicial y final del período analizado) del segmento o compañía analizada y de las comparables, correspondientes a todo ejercicio fiscal utilizado en el análisis, indicando la fuente de obtención de dicha información. Esta información deberá ser tomada de fuentes oficiales, adjuntándose tanto su versión original (traducida al español o al inglés), indicándose la fuente de información (sitio web de la compañía, bolsa de valores, órgano regulador, etc.), como luego de los ajustes generales hechos por el proveedor de la base de datos o específicos para cada análisis.

Conclusiones.

Información adicional: Es facultad del contribuyente presentar adicionalmente un análisis, en un contenido similar al que se señala en la presente resolución, para las partes



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

relacionadas; y, cualquier otro tipo de información, en la medida que con ello contribuya a soportar sus análisis de precios de transferencia.

Este informe deberá tener un índice impreso de acuerdo al contenido anteriormente establecido e incluirá la firma de responsabilidad del representante legal en caso de personas jurídicas, y del titular del RUC en caso de personas naturales.

Documentos Anexos y Papeles de Trabajo del Informe Integral de Precios de Transferencia

En el mismo archivo magnético, en el cual se presente el informe integral de precios de transferencia, se deberán presentar todos los papeles de trabajo realizados en el análisis de precios de transferencia, como son matriz de aceptación y descarte de las comparables, información financiera utilizada, cálculo de los ajustes de capital y otros ajustes realizados, el cálculo del rango intercuartil, detalle de operaciones con partes relacionadas, y todos los demás cuadros e información que se hayan indicado en el artículo anterior sobre el informe de precios de transferencia.

Los archivos de análisis cuantitativo deberán ser presentados en formato Excel, debidamente formulado y con vínculos a la información utilizada.

Plazos de presentación de la información de Precios de Transferencia

El artículo 84 del RLORTI menciona que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, y no se encuentren exentos del régimen de precios de transferencia de conformidad con el artículo innumerado quinto agregado a partir del artículo 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, de acuerdo al artículo correspondiente a la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta,



**"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS EN
EMPRESAS DE LOS SECTORES ATUNEROS DEL ECUADOR"**

presentarán al Servicio de Rentas Internas el Informe Integral de Precios de Transferencia y los anexos que mediante Resolución General el SRI establezca, referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta.

Sanciones

El artículo enumerado siguiente al artículo 22 de la LORTI, dispone que la falta de presentación de los anexos e información de precios de transferencia, o si es que la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América.

Por su parte el RLORTI en su artículo 84, al respecto hace referencia a que la no entrega del Informe de Precios de Transferencia, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos será sancionada con multas de hasta USD 15.000 dólares, de conformidad con la resolución que para tal efecto se emita.